



“...El compareciente, desde el año de 1988, me encuentro en posesión pacífica continua y pública, a título de propietario de un bien inmueble consistente en un predio urbano compuesto de una superficie de

420.00m² (Cuatrocientos veinte metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias; **AL NORTE.-** EN 35.00 METROS CON PROPIEDAD DEL C. SANTIAGO PEREZ CISNEROS; **AL SUR;** EN 35.00 METROS CON PROPIEDAD DEL C. RAFAELA HERNANDEZ, (HOY FRANCISCO ROMERO FRANCO); **AL ESTE.-** EN 12.00 METROS CON PROPIEDAD DEL C. SANTIAGO PEREZ CISNEROS; **AL OESTE.-** EN 12.00 METROS CON CALLE HIDALGO. Predio que se encuentra ubicado en la Zona Centro del Municipio de Gomez Farias, Tamaulipas...Mediante contrato celebrado en fecha 25 de Abril del año 1978, y por conducto de mi hijo, MIGUEL HERNANDEZ BARRERA, adquirí mediante contrato de compraventa con el C. SANTIAGO PEREZ CISNEROS, la propiedad del predio mencionado...Quien apareció como comprador en la compraventa del predio en mención, fue mi hijo MIGUEL HERNANDEZ BARRERA, pero en realidad, quien compró el bien inmueble lo fue el suscrito, dado que fui yo quién pago el monto de la operación, pues debido a la apenas mayoría de edad de mi hijo quién aparece como comprador, no tenía utilidades gravables, le resultaba imposible cubrir el pago de la compraventa, tal y como se aprecia al inicio del contrato, cuando se describen los generales de las partes y en especial del comprador, que dice... EXENTO EN EL PAGO DEL Impuesto Federal sobre la renta POR NO TENER UTILIDADES GRAVABLES Y DIJERON...El suscrito con motivo de que el predio señalado en el punto numero 1, siempre se entendió por parte de mi hijo MIGUEL HERNANDEZ BARRERA, que era de mi propiedad, desde el momento en que se celebró dicha operación, entre en posesión y desde entonces he ejercido la misma, haciéndome cargo de los pagos de los impuestos del predial y manifiesto a la propiedad urbana, exhibiendo desde este momento los recibos de pago predial correspondientes a los años de 2008, 2009, 2010, 2011, 2014 y 2016, manifiesto de propiedad del 06 de Diciembre de 1994 y 28 de Marzo de 2017. Recibo de Pago a la Comapa del Municipio de Gomez Farias, por concepto de servicio de Agua Potable y Reconexión de fecha 07 abril 2017, así como recibo en copia fotostática por no tener la original, del pago por la Certificación de Manifiesto en el Municipio de fecha 06 de Diciembre de 1994. Documentales que tengo en mi poder y posesión, por el hecho de ser el suscrito, quién realiza cada uno de esos pagos...Externando que en el año 2000, junto a otro de mis hijos, en dicho predio establecimos un negocio de Venta de cerveza y comidas (fonda), para lo cual nos vimos en la necesidad de construir una base de concreto sobre la cual se instaló una casa de madera, donde funciono en su momento este negocio hasta el año 2012, construcción hecha de mi propio peculio, y además en el citado inmueble, construí una casa de madera de aproximadamente nueve metros por cinco metros aproximadamente, construcción que actualmente existe dentro del inmueble reclamado en este interdicto, también hecho de mi propio patrimonio, dentro del cual tengo un colchón, un sillón, y una mesita que siempre he utilizado para descansar cuando tengo que hacer limpieza, ya que toda la vida lo he conservado limpio de maleza y lo he usado en posesión, la cual he tenido de forma pacífica, continua y pública, sin que hubiere sido perturbado nunca de mi posesión hasta el día 17 del presente mes y año, como más adelante lo detallaré. Negocio que fue dado de alta ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, a nombre de mi hijo RENE HERNANDEZ BARRERA, lo que justifico con la documental que en copia exhibo por no contar con la original, relativa a la inscripción en el RFC Servicio de Administración Tributaria; Secretaría de Hacienda y



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

Crédito Público, en la cual consta el número o clave de Registro Federal de Contribuyente HEBR7208024P1, A NOMBRE DEL C. HERNANDEZ BARRERA RENE, bajo la actividad de Servicios de Restaurantes y Fondas, con fecha de inscripción 2000/06/08, con misma fecha de inicio de operaciones, misma que me permito exhibir en copia simple por no contar con el original, como ya quedo establecido. Así como con la licencia de funcionamiento expedida por la Secretaría de Finanzas número 000058 con validéz al día 31 de Diciembre del año 2012, expedida por el Profesor HILARIO REDONDO GUERRA, como Jefe de la Oficina Fiscal, así como la Constancia Sanitaria expedida por la Comisión Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios folio número 9491, con fecha de vencimiento 31/12/2011 a través del Secretario de Salud y Director General de la O.P.D. Servicios de Salud de Tamaulipas, así como el Doctor JOSE ALFREDO LOPEZ DE LEON, como Comisionado Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios, y la documental relativa al pago por concepto de actualización en el sistema de informacion empresarial mexicano, ante la Camara Nacional De Comercio Servicios y Turismo (CANACO SERVITUR MANTE) de FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012. Documentales que en original me permito exhibir y con la cual justifico, una vez más, que me encuentro en posesión del citado inmueble...Mi hijo MIGUEL HERNANDEZ BARRERA, quién aparece como comprador en la compraventa señalada, en el punto número dos de este escrito, falleció en fecha 20 de Diciembre del año 1994, lo que justifico con la documental relativa a la defunción, expedida por el Registro Civil Segundo de Ciudad Mante Tamaulipas...Es el caso que el día Sábado 17 de Junio del año 2017, aproximadamente a las 10:00 horas, se presentaron hasta el predio que tengo en posesión ubicado en calle Hidalgo número 12 de Gomez Farías Tamaulipas, el C. ***** **, quien vive al lado del inmueble que poseo, quién de propia autoridad, acompañado de la Policía Estatal, que tiene sus oficinas en el Poblado de Lona Alta del Municipio de Gomez Farías, con la patrulla número 732 a bordo de ella cuatro elementos de la Polida Estatal y sin existir mandamiento judicial en mi contra o contra del inmueble que poseo desde el año 1978, procedieron a destruir el candado que tenemos puesto en la entrada principal, y una vez violado este, se introdujeron al domicilio, sin el consentimiento y permiso del suscrito, que en ese momento me encontraba en el lugar, en compañía de mi nuera la C. MARIA CRISTINA PEREZ SANCHEZ, y los policías al meterse hasta adentro de la casal sin permiso alguno, ni mandamiento judicial en mi contra, intentaron llevarnos detenidos, tanto a mi nuera como ami, argumentando, que ese bien pertenece al señor MIGUEL ANGEL ROMERO SIFUENTES, inclusive nos mostraron un documento que no pudimos leer, donde decía segun ellos, que con ese documento acreditaban la propiedad del inmueble y tratando de explicarles les dije que estoy en posesion de ese predio desde el año de 1978, y jamás había sido perturbado en esta posesión, hasta el dia de hoy que este sujeto se presento en compañía de la Policía y al final de cuentas nos sacaron del inmueble, amenazándonos que si no nos saliamos en ese momento, nos llevarían detenidos, por lo que una vez que nos echaron fuera, pusieron uno nuevo candado por parte del señor MIGUEL ANGEL ROMERO SIFUENTES, y en vista de este acto perturbatorio, que tiende a despojarnos del inmueble de referencias, es que venimos a solicitar nos ampare contra el mismo y declare procedente el interdicto que promuevo, en donde nos conceda el derecho de recobrar la posesión

interina del inmueble indicado, puesto que los actos realizados por parte del C. MIGUEL ANGEL ROMERO SIFUENTES. en compañía de la Policía Estatal Acreditada, han perturbado la posesión que tengo en el inmueble ubicado en calle Hidalgo número 12 de Gomez Farías Tamaulipas, con la intención notoria e inequívoca de inquietarme o despojarme del mismo Exhibiendo al efecto la impresión fotografica en la cual se aprecia de distintos angulos del inmueble como las construcciones en el establecidas, el nuevo candado que impuso en la puerta de entrada al inmueble el hoy demandado, materia de este interdicto...Razones por las que comparezco, solicitando de su señoría me ampare y restituya en la posesión del inmueble y dicte las medidas tendientes a lograr la restitución de las cosas al estado en que se encontraban y evitar definitivamente la consumación de algún daño, dado que la naturaleza del Interdicto de recuperar, tiene por objeto el restituir al despojado de la posesión jurídica o derivada del inmueble, sin que se resuelva sobre la calidad de la posesión, ni sobre la propiedad del inmueble controvertido, pues lo narrado en este capítulo de hechos, y con las pruebas que al efecto ofrezco, quedará debidamente acreditado que el actor, soy quién ha tenido la posesión actual, momentánea del inmueble desde el año de 1978, y que he sido despojado por parte del C. MIGUEL ANGEL ROMERO SIFUENTES, quien en compañía de la Policia Estatal Acreditada, y contra de mi voluntad, me echaron fuera del predio con amenazas de llevarme detenido, rompiendo mi candado y poniendo uno nuevo la parte demandada, Usurpando de esta forma de propia voluntad la materia de este interdicto, sin importarle que dicha pedio, lo pose desde el año de 1978; adjuntando a su escrito diversas documentales, en las que apoyo el ejercicio de su acción.-----

- - **-SEGUNDO:** - Por auto de fecha (27) Veintisiete de Juniio del año próximo pasado (2017), se admitió a trámite la presente medida interdictal en la forma y vía propuesta; ordenándose notificar y emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, lo que aconteció en fecha (5) cinco de Julio del año dos mil diecisiete (2017), según constancias visibles a fojas (36) treinta y seis, a (39) Treinta y nueve, del presente juicio, y por escrito de fecha (8) Ocho de Julio del año próximo pasado, compareció el C. ***** dando contestación a la demanda instaurada en su contra, en los siguientes términos:

“...Por cuanto hace a las prestaciones reclamadas por la parte actora, en su escrito inicial de demanda del (1) uno al (4) cuatro; las mismas se niegan rotunda y categóricamente en su totalidad, por los razonamientos que más adelante señalo...Con relación al punto número (1) uno de los hechos del escrito inicial de demanda, ni lo niego, ni lo afirmo, por no ser hechos propios, relegándole la carga de la prueba a la parte actora para que lo acredite fehacientemente. Pero, se contradice toda vez que, quién es propietario y posesionario del predio que hacer referencia es el señor Miguel Hernández Barrera, de conformidad a las cláusulas tercera,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

cuarta y séptima de la escritura privada de compraventa de fecha (25) veinticinco de abril de (1978) mil novecientos setenta y ocho, la cual adjunta la parte actora a su escrito de demanda inicial...Con relación al punto número (2) dos de los hechos del escrito inicial de demanda, ni lo niego, ni lo afirmo, por no ser hechos propios, relegándole la carga de la prueba a la parte actora para que lo acredite fehacientemente. Pero, quien adquirió el predio en mención, lo fue el señor Miguel Hernández Barrera, como se acredita con, la escritura privada de compraventa de fecha (25) veinticinco de abril de (1978) mil novecientos setenta y ocho, la cual adjunta la parte actora a su escrito de demanda inicial...Con relación al punto número (3) tres de los hechos del escrito inicial de demanda, ni lo niego, ni lo afirmo, por no ser hechos propios, relegándole la carga de la prueba a la parte actora para que lo acredite fehacientemente. Pero, cuando hace referencia que en las generales aparece de las partes, en especial al comprador que dice " ...EXENTO EN EL PAGO DEL Impuesto Federal sobre la renta POR NOTENER UTILIDADES GRAVABLES Y DIJERON..." Dicha manifestación no acredita que el comprador no tenía dinero para pagar el precio de la operación de compraventa, ni tampoco se encuentra estipulado en ninguna parte del contrato privado de compraventa, que haya intervenido el señor Hilario Hernández Nava para hacer el pago del precio de la operación de compraventa. La UTILIDAD GRAVABLE, en términos fiscales, es aquella. Que resulta, cuando se aplican estrictamente las políticas de deducibilidad de Gastos y Reservas que estipula el fisco. En Función de ella, se pagan los Impuestos sobre la Renta. Por lo anterior, dicho término usado en la escritura privada de compraventa, fue para determinar si procedía o no el pago de impuestos y no para manifestar que el comprador no tenía dinero para hacer el pago del precio de la operación...Con relación al punto número (4) cuatro de los hechos del escrito inicial de demanda, ni lo niego, ni lo afirmo, por no ser hechos propios, relegándole la carga de la prueba a la parte actora para que lo acredite fehacientemente. Pero de acuerdo a la escritura privada de compraventa que adjunta al escrito inicial de demanda, quien entró en posesión de dicho predio, lo fue el señor Miguel Hernández Barrera de conformidad a la clausula séptima. Objetando todas y cada una de las documentales que hace referencia en este punto número (4) cuatro de los hechos, consistentes en los recibos de pago predial del 2008 al 2014 y 2016, manifiesto de propiedad, recibo de pago de Comapa"de fecha 7 de abril de 2017, toda vez que aún y cuando tenga los recibos y documentos que exhibe, se encuentran a nombre distinto de la parte actora y con ello, no acredita estar en posesión del predio que dice ser propiedad del señor Miguel Hernández Barrera...Con relación al punto número (5) cinco de los hechos del escrito inicial de demanda, ni lo niego, ni lo afirmo, por no ser hechos propios, relegándole la y carga de la prueba a la parte actora para que lo acredite fehacientemente. Pero en relación que construyó una base de concreto, sobre la cual instaló una casa de madera, así como una casa de madera de aproximadamente nueve por cinco metros, no acredita con ningún documento que haya comprado cemento y materiales de construcción para realizar la base concreto que según dice construyó de su propio peculio; ni tampoco que haya hecho compra de maderas, láminas y materiales de construcción para realizar las construcciones de madera a que hace referencia. En relación a la copia de exhibe de la inscripción del RFC a nombre señor RENE HERNÁNDEZ BARRERA, la Licencia de funcionamiento expedida por la Secretaria de finanzas número 00058, la constancia sanitaria folio

9491, así como el pago de actualización ante la cámara Nacional de comercio. Dichas documentales las objeto todas y cada una de ellas, toda vez que se encuentran a nombre del señor RENE HERNÁNDEZ BARRERA, además que aquellas que tienen manifestando un domicilio, dicho domicilio no precisa que se haya usado en el predio que dice es del señor MIGUEL HERNÁNDEZ BARRERA y con dichas documentales, NO ACREDITAN LA POSESIÓN, a favor del señor Hilario Hernández Nava...Con relación al punto número (6) seis de los hechos del escrito inicial de demanda, ni lo niego, ni lo afirmo, por no ser hechos propios, relegándole la carga de la prueba a la parte actora para que lo acredite fehacientemente. Pero si tengo conocimiento que el señor Miguel Hernández Barrera, falleció hace más de (20) veinte años. Así mismo, con el acta de defunción del señor Miguel Hernández Barrera, tampoco acredita la parte actora estar en posesión del predio que hace referencia se le perturba y pide se le restituya...Con relación al punto número (7) siete de los hechos del escrito inicial de demanda, es falso lo manifestado por la parte actora, relegándole la carga de la prueba a la parte actora para que lo acredite fehacientemente. Así mismo, hago hincapié en que la parte actora se contradice, toda vez que en este punto manifiesta ser posesionario desde el año de 1978 y en el punto numero (1) de los hechos, dice que se encuentra en posesión desde 1988, con lo cual se acredita la falsedad en sus declaraciones, aunado a que con ningún medio de prueba ha acreditado tener posesión del predio que refiere en su escrito inicial de demanda, que dice que se encuentra a nombre del señor Miguel Hernández Barrera, ahora propiedad de los CC. CARMEN DEL PILAR MARTÍNEZ JUÁREZ, MIGUEL ANGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, YAZZMIN LUCERO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ y CARMEN ALEJANDRA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ. El día (16) dieciséis de junio de (2017) dos mil diecisiete, celebré un contrato privado de promesa de compraventa con la señora Carmen del Pilar Martínez Juárez, sobre el predio urbano identificado como. FINCA NÚMERO 1410 DE GOMEZ FARIAS, TAMAULIPAS, con una superficie de **(420.00) CUATROCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS**, con las siguientes medidas y colindancias; al **NORTE:** en (35.00) treinta y cinco metros con propiedad del señor Santiago Pérez Cisneros; al **SUR:** en (35.00) treinta y cinco metros con propiedad de Rafaela Hernández; al **ESTE:** en (12.00) doce metros con propiedad de Santiago Pérez Cisneros y; al **OESTE:** en (12.00) doce metros con calle Miguel Hidalgo. En dicho contrato de promesa de compraventa, la señora Carmen del Pilar Martínez Juárez, concertamos en que me vendería el predio en la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional) en parcialidades estipuladas en el mismo; entre otras cosas me dió la posesión material del inmueble, estipulado en la cláusula quinta. Para acreditar lo anterior me permito adjuntar al presente escrito como **ANEXO (1) UNO**, el original del contrato de promesa de compraventa a que hago referencia, con lo cual acreditó tener la posesión material del inmueble. Por lo anterior, el Suscrito tome posesión del predio ese mismo día del contrato. Al día siguiente fue el señor Hilario Hernández Nava, por la mañana, quién procedió a romper los candados que había puestos sobre la entrada principal del predio, toda vez que como no es posesionario, no tenía llaves de los mismos, y entró al predio del cual el suscrito me encontraba en posesión, razón por la cual le pedí que se saliera, haciéndole saber que en caso de que hiciera caso omiso, llamaría a la policía, razón por la cual tuve que llamar a los elementos de la policía Estatal y si efectivamente los elementos de la policía estatal



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

intentaron llevárselo toda vez que no se quería salir de la propiedad. Cuando llegaron los elementos de la policía Estatal, les mostré el contrato de promesa de compraventa con el cual acredité la posesión del predio. Así mismo, la señora CARMEN DEL PILAR MARTÍNEZ JUÁREZ, me dejó copia de la escritura de adquisición, así como copia del manifiesto actualizado, documentales que adjunto al presente escrito como **ANEXO (2) DOS Y (3) TRES**, con la cual me acreditó, ser la propietaria en copropiedad con (3) tres de sus hijos y poseionarios del predio sobre el cual celebramos la promesa de compraventa...”

-----Por auto de fecha **(12) Doce de Julio del año próximo pasado**, se le tuvo a la parte demandada por dando contestación en tiempo y forma a la demanda entablada en su contra, así mismo se le tuvo dandose vista a la parte contraria por el término legal de tres días a fin de que manifestara lo que a sus intereses legales conviniera, así mismo se ordenó notificar a la C. **CARMEN DEL PILAR MARTÍNEZ JUÁREZ**, con el carácter de Tercera Llamada a Juicio y en fecha (2) dos de agosto del año próximo pasado, compareció el C. ***** **, desahogando la vista ordenada en autos, mediante acuerdo de fecha (12) doce de Julio la anualidad próxima pasada, por lo que mediante auto de fecha (7) siete de agosto del año actual, se le tuvo por desahogando la vista. Obra en autos a fojas (70 a (76) setenta y seis, escrito signado por CARMEN DEL PILAR MARTINEZ JUAREZ, mediante el cual compareció manifestando dar contestación a la demandan establada en su contra, lo cual lo hizo en los siguientes términos:---

“... Por cuanto hace a la prestación numero (I) uno que reclama por el señor ***** **, es improcedente en virtud de que la Suscrita he tenido la posesión y propiedad del inmueble que hace referencia, condición que acreditaré mas adelante...Con relación a la prestación número (2) dos que reclama el señor Hilario Hernandez Nava, es improcedente, en virtud de que dicha persona no es poseionaria del predio que refiere en la prestación anterior...Con relación a la prestación numero (3) tres, que reclama el señor Hilario Hernandez Nava, es improcedente, toda vez que no es poseionario y no se le ha despojado, ni se ha realizado actos perturbatorios de ningun bien inmueble..Con relación a la prestación numero (4) cuatro, es improcedente por las razones y consideraciones que se ha expuesto con anterioridad, las cuales acreditare en su momento procesal oportuno. **CONTESTACION DE LOS HECHOS DE LA DEMANDA INTERPUESTA POR EL SEÑOR ***** ****... Con relación al punto número (I) uno de los hechos del escrito inicial de demanda, es falso que el señor

***** se encuentre en posesión pacífica continua y pública, a título de propietario del bien inmueble que refiere, toda vez que mi extinto esposo el señor Miguel Hernandez Barrera, realizo un contrato privado de compraventa, concertado con el señor Santiago Perez Cisneros, de fecha (25) veinticinco de abril de (1978) mil novecientos setenta y ocho, el cual quedó inscrito en el Registro Público de la propiedad en la Sección (I) primera, número (39,626) treinta y nueve mil seiscientos veintiseis, legajo (793) setecientos noventa y tres, de fecha (20) veinte de junio de (1986) mil novecientos ochenta y seis, del Municipio de Gómez Farias, Tamaulipas. Por lo anterior, mi extinto esposo fue quien adquirió la propiedad y la quieta, pública, pacífica e ininterrumpida posesión del bien inmueble referido, hasta día de su fallecimiento el día (20) veinte de diciembre de (1994) mil novecientos noventa y cuatro; como establece la cláusula séptima primer párrafo del referido contrato privado de compraventa que a la letra dice: " ... El señor MIGUEL HERNANDEZ BARRERA, se da por recibido de los 420 metros **cuadrados que adquiere a través de esta escritura y entra inmediatamente en posesión de los** mismos ... Para acreditar el fallecimiento mi extinto esposo, la parte actora adjunto al escrito inicial de demanda el acta de su defunción... Con relación al punto número (I) uno de los hechos del escrito inicial de demanda, es falso que el señor ***** haya adquirido por conducto de su hijo Miguel Hernandez Barrera, el predio que refiere en el punto anterior, ya que como queda acreditado fehacientemente con el contrato privado de compraventa que adjunta a su escrito inicial de demanda, fue mi extinto esposo quien concertó el referido contrato con el señor Santiago Perez Cisneros, y por consiguiente adquirió y compró el inmueble referido en este juicio, adquiriendo con ello la propiedad, la quieta, pública, pacífica e ininterrumpida posesión del bien inmueble controvertido... Con relación al punto número (3) tres de los hechos del escrito inicial de demanda, son hechos que no son propios, pero a la vez son falsos, ya que en ninguna parte del contrato privado de compraventa se estipuló que el señor ***** haya hecho el pago de dicho inmueble, sino mi extinto esposo el señor Miguel Hernandez Barrera, de conformidad a la cláusula cuarta del referido contrato privado de compraventa. Es una vacilada, por consiguiente falso, lo manifestado por el señor Hilario Hernandez Nava, en relación a que dice que su hijo, al apenas tener la mayoría de edad, no tenía utilidades gravables y que con ello le resultaba imposible cubrir el pago de la compraventa todavía manifiesta que así se aprecia en el contrato privado de compraventa. La UTILIDAD GRAVABLE, el monto de la ganancia obtenida, sobre el cual se hace el cálculo para el pago de impuesto sobre la renta, cuando se hace una enajenación de un bien inmueble, por lo cual al no haber utilidad gravable, ambas partes quedaron exentas del pago del impuesto sobre la renta... Con relación al punto número (4) cuatro de los hechos del escrito inicial de demanda, es totalmente falso, que siempre se entendió por parte de su hijo el señor Miguel Hernandez Barrera, era de su propiedad y además contradictorio, toda vez que sigue manifestando que desde que se celebró dicha operación según su dicho y sin conceder, entro en posesión de dicho inmueble y esto es así, toda vez que el punto número (I) uno de los hechos



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

manifiesta haber entrado en posesión en 1988 y en este punto dice que desde que se celebró dicha operación, lo cual se acredita su falsedad en sus declaraciones y **manifestaciones**. Así mismo, en relación a las documentales que refiere en este punto (4) cuatro, el que tenga recibos de impuesto predial de los años que refiere, así como el manifiesto de fecha 6 de diciembre 1994 y manifiesto de 28 de marzo de 2017, el cual no se adjunto a la demanda que recibi; así como un recibo de pago de Comapa del Municipio de Gomez Farias, por concepto de servicio de agua potable y reconexión de fecha (7) siete de abril de (2017) dos mil diecisiete. Con dichas documentales no acredita ser posesionario del inmueble referido, ya que el recibo de agua que hace referencia por ejemplo, no acredita ser del predio que estamos en controversia, toda vez que dicho recibo solo se puede observar que Comapa recibe del señor ***** \$127.63 pesos, por concepto de abono, pero no precisa de que predio es dicha cuenta, dejandome en estado de indefensión y para el caso de que según es posesionario, sin conceder, por que pagó reconexión, si según se ostenta como posesionario de forma continua? En relación al manifiesto de fecha (28) veintiocho de marzo de (2017) dos mil diecisiete, no viene copia de dicho manifiesto, pero no puede ser posible que tenga un manifiesto a su nombre o a nombre de mi extinto esposo, toda vez que en dicha fecha fue expedido a favor de la Suscrita y de mis hijos un manifiesto donde aparecemos como propietarios de dicho inmueble, el cual mas adelante se adjuntara al presente escrito. Por lo anterior, solicito que se me tenga objetando todas y cada una de las documentales que haee referencia en este punto numero (4) cuatro de los hechos, consistentes en los recibos de pago predial del 2008 al 2014 y 2016, manifiesto de propiedad, recibo de pago de COMAPA de fecha 7 de abril de 2017, toda vez que aun y cuando tenga los recibos y documentos que exhibe, se encuentran a nombre distinto de la parte actora y con ello, no acredita tener la posesión interina del predio en controversia...Con relación al punto numero (5) cinco de los hechos del escrito inicial de demanda, no son hechos propios, ni los niego, ni los afirmo, dejandole la carga probatoria a la parte actora, toda vez que con el simple dicho, no es suficiente para acreditar lo que manifiesta, toda vez que no exhibe, ninguna nota de materiales de construcción de la fecha que refiere en este punto haber establecido un negocio de venta de cerveza y comidas. La parte actora pretende acreditar que ha estado en posesion pacifica, continua y publica, sin que nunca se le haya perturbado de su posesion hasta el dia (17) diecisiete de junio del año en curso, lo cual es falso, toda vez que la Suscrita, adquiri la posesión originaria y la propiedad del inmueble controvertido en copropiedad, partes iguales y proindiviso con mis hijos los CC. CARMEN ALEJANDRA HERNANDEZ MARTINEZ, MIGUEL ANGEL HERNANDEZ MARTINEZ Y YAZZMIN LUCERO HERNANDEZ MARTINEZ. Es aplicable a lo anterior, el artículo 683 del Código Civil vigente, en la parte final que a la letra dice: "*..El que lo posee a titulo de propietario tiene una posesion originaria..*". Así mismo, de conformidad al artículo 718 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, la posesión pública es la que se disfruta de manera que pueda ser conocida de todos. También lo es la que esta inscrita en el Registro de la Propiedad y; al tener escrituras de dicho inmueble inscritas en el Registro Publico de la Propiedad, se

entiende que la Suscrita, en copropiedad con mis hijos, tenemos la posesión pública, del inmueble controvertido. Para acreditar lo anterior, adjunto al presente escrito como ANEXO (1) UNO, la escritura de adjudicación por herencia, la cual fue formalizada mediante el acta número (5584) cinco mil quinientos ochenta y cuatro, volumen (CLXXXVI) centesimo octogesimo sexto, de fecha (25) veinticinco de marzo de (2017) dos mil diecisiete, en donde aparece la protocolización del juicio sucesorio intestamentario a bienes de mi extinto esposo, el cual se radicó en el Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial, bajo el expediente número 152/1995, cuyo primero testimonio se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral, bajo la FINCA NUMERO 1410, DE GOMEZ FARIAS, TAMAULIPAS. Con dicha documental se acredita la propiedad y la posesión del inmueble que se encuentra en controversia dentro del presente juicio, toda vez que después de que falleció mi extinto esposo, se promovió el Juicio Sucesorio respectivo, el cual por falta de recursos económicos, hasta ahora en el presente año, pudimos protocolizar a fin de que se nos expediera las escrituras respectivas. En este mismo punto número (5) cinco, menciona y exhibe de la inscripción del RFC a nombre señor RENE HERNANDEZ BARRERA, la Licencia de funcionamiento expedida por la Secretaría de finanzas número 00058, la constancia sanitaria folio 9491, así, como el pago de actualización ante la cámara Nacional de comercio. Dichas documentales solicito se tenga objetando todas y cada una de ellas. Lo anterior, toda vez que se encuentran a nombre de una persona distinta a la parte actora, por lo cual al no ser documentales expedidas a su nombre y que además dichas documentales no acreditan ser del predio que se encuentra en controversia, carecen de validez, para acreditar la posesión a favor del señor ***** ...Con relación al punto número (6) seis de los hechos del escrito inicial de demanda, es cierto que mi extinto esposo falleció el (20) veinte de diciembre de (1994) mil novecientos noventa y cuatro, pero dicha documental no tiene valor probatorio para acreditar la posesión a favor del señor ***** , pues solo acredita el fallecimiento de mi extinto esposo el señor Miguel Hernandez Barrera...Con relación al punto número (7) siete de los hechos del escrito inicial de demanda, es falso todo lo manifestado en este punto, primeramente porque el predio que se encuentra en controversia dentro del presente juicio, no lo tiene en posesión el señor Hilario Hernandez Nava, si no la Suscrita en copropiedad con mis hijos. También es falso, que el señor ***** , se haya introducido al predio sin consentimiento y acompañado de la Policía Estatal. Además al no ser hechos propios, no los puedo afirmar, pero tuve conocimiento de lo sucedido el día (17) diecisiete de junio del año en curso, por que el señor ***** , me enteró que el señor ***** , había ido al inmueble de la Suscrita por la mañana, rompiendo candados que había tenía puestos en la entrada principal, el señor Miguel Angel Romero Sifuentes, y al darse cuenta que el señor ***** , estaba dentro del predio, le pidió que se saliera, diciéndole que en caso que no quisiera salirse llamaría a la Policía, es la razón la que los elementos de la Policía Estatal, fueron al lugar del predio, pues como el señor Hilario Hernandez Nava, no quiso salirse, el señor Miguel Angel Romero Sifuentes, tuvo que llamar a la Policía y fue



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

que efectivamente los elementos de la Policía Estatal intentaron llevarse, cada vez que fue el señor Hilario Hernández Nava, quien entra sin el consentimiento de la Suscrita a mi predio, y no quería salirse de la propiedad; además que rompía los candados de la puerta principal, porque el no tiene llaves de dicho predio, porque es mentira que sea posesionario de ese predio. La anterior, se puede acreditar con el informe que rinda la policía estatal, el cual ya ha sido solicitado por la parte actora. El motivo por el cual el señor ***** se encontraba dentro del predio de la Suscrita, es porque el día (16) dieciséis de junio de (2017) dos mil diecisiete, celebre un contrato privado de promesa de compraventa con el señor Miguel Ángel Romero Sifuentes, sobre el predio urbano identificado como FINCA NUMERO 1410 DE GOMEZ FARIAS, TAMAULIPAS, con una superficie de (420.00) CUATROCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias; al NORTE: en (35.00) treinta y cinco metros con propiedad del señor Santiago Pérez Cisneros; al SUR: en (35.00) treinta y cinco metros con propiedad de Rafaela Hernández; al ESTE: en (12.00) doce metros con propiedad de Santiago Pérez Cisneros y; al OESTE: en (12.00) doce metros con calle Miguel Hidalgo. En dicho contrato de promesa de compraventa, concertamos en que le vendería el predio al señor ***** , por la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional) en parcialidades estipuladas en el mismo contrato; entre otras cosas estipuladas en el contrato, le transmití la posesión material del inmueble, lo cual se encuentra estipulado en la cláusula quinta del referido contrato. Lo anterior, se encuentra acreditado, toda vez que señor Miguel Ángel Romero Sifuentes, exhibió como anexo (I) uno a su escrito de contestación, el original del contrato de promesa de compraventa...con relación al punto número (7) siete de los hechos del escrito inicial de demanda, solicito se declare la improcedencia del presente juicio de interdicto, toda vez que la parte actora no ha exhibido ningún medio de prueba donde acredite ser posesionario del inmueble, del cual es propietaria y poseedora la Suscrita en copropiedad con mis hijos. La anterior, toda vez que de conformidad al artículo 248 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, toda demanda deberá acompañarse, lo siguiente: "... El poder que acredite la personalidad o representación del que comparece en nombre de otro, lo cual con ningún medio de prueba acredita su personalidad y mucho menos su legitimidad para promover el presente juicio; II.- Los documentos en que la parte interesada funde su derecho. De los cuales todos los documentos que exhibe la parte actora en su escrito inicial de demanda, ninguno lo acredita como posesionario interino del inmueble en controversia, el cual es propiedad de la Suscrita en copropiedad con mis hijos. Así mismo, el artículo 249 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, no admite al actor otros documentos esenciales en que funde su derecho, después de presentada la demanda, razón por la cual, al no acreditar la calidad de posesionario interino del predio con ningún documento, ni ningún medio de prueba, solicito se declare la improcedencia del presente juicio de interdicto...En virtud de que el señor ***** , se introdujo al predio de la Suscrita sin mi consentimiento, el día (21) veintiuno de julio del año en curso, se abrió la carpeta de investigación número 76/2107, en la Agenda del

Ministerio Publico de Procedimientos Penal Acusatorio de Xicotencatl, Tamaulipas, por el delito de ALLANAMIENTO DE MORADA, la cual actualmente continua en proceso. Para acreditar lo anterior, me permito adjuntar al presente escrito como ANEXO (2) DOS, copia certificada de la carpeta de investigación 76/2017....CONTESTACION DE LOS HECHOS DEL SEÑOR *****
***** Con relacion al punto numero (1) uno de la contestacion de los hechos de la demanda, ni lo niego, ni lo afirmo por no ser hechos propios...Con relacion al punto numero (2) dos de la contestacion de los hechos de la demanda, ni lo niego, ni lo afirmo por no ser hechos propios; pero es cierto que mi extinto esposo el señor Miguel Hernandez Barrera, adquirió el predio que es actualmente de la Suscrita, mediante contrato privado de compraventa, de fecha (25) veinticinco de abril de (1978) mil novecientos setenta y ocho....Con relación a los puntos del numero (3) tres al (7) siete, de la contestacion de los hechos de la demanda, ni los niego, ni los afirmo por no ser hechos propios...”

-----Por lo que mediante auto de fecha (26) veintiséis de septiembre del año próximo pasado, se le tuvo por contestando en tiempo y forma la demanda interpuesta en su contra, dándose vista a las partes, por el término legal de (3) tres días, a fin de que manifestaran lo que a sus intereses legales conviniera, habiendo comparecido la parte actora, desahogando la vista ordenada en autos como se desprende a fojas (146) a 152) del sumario en que se actúa.-
Obra en autos que por acuerdo de fecha (12) doce de Octubre del año próximo pasado, se concedió a las partes una dilación probatoria por el término legal de (10) Diez días, a fin de que ambas partes rindan las pruebas de su intención y aleguen lo que a su derecho convenga, consta además en autos a fojas (162) el computo para el desahogo de pruebas; habiendo comparecido las partes, ofreciendo las pruebas de su intención, mismas que tuvieron por admitidas, y desahogadas como se desprende de autos y por auto de fecha (8) ocho de marzo del año en curso, se cito el presente juicio para sentencia definitiva la cual se pronuncia al tenor del siguiente:-----

-----**C O N S I D E R A N D O**-----

----- **PRIMERO:-** Este Juzgado es competente para conocer y resolver del presente Juicio de Interdicto Para Recuperar la Posesión de Bien Inmueble,



promovido por ***** en contra de ***** Y CARMEN DEL PILAR MARTINEZ JUAREZ, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 100 y 101 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 1º, 2º, 3º fracción II, inciso b); 41 y 47 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 15 del Código Civil para el Estado; 172, 173, 182, 184, 185, y 195 Fracción III, 589, 590, 598, 599, 601, 603 y 609 del Código de Procedimientos

Civiles.-----

----- **SEGUNDO:-** En el presente caso que enfoca la atención del titular de éste Honorable Organo Jurisdiccional, encargado de resolver en esta Instancia, se advierte que compareció ***** , promoviendo Juicio de Interdicto, en contra de ***** Y CARMEN DEL PILAR MARTINEZ JUAREZ, basándose en las consideraciones que han quedado apuntadas en antecedentes, establece el artículo 589 en correlación con el 590 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado; “...compete el interdicto al que teniendo la posesión de las cosas o derechos a que se refiere el Artículo 590 del ordenamiento legal anteriormente invocado, haya sido perturbado en ella por actos que manifiesten la intención notoria o inequívoca de inquietarle o despojarle y al que ha sido ya despojado de dicha posesión, así como a quien se encuentre en alguna de las demás situaciones previstas por el artículo 589...” a su vez el artículo 273 del ordenamiento invocado, establece;“...*que sólo cuando el actor pruebe los hechos que son el fundamento de su demanda, el reo esta obligado a la contraprueba que demuestre la inexistencia de aquellos...*” para el efecto de acreditar su acción el promovente ofreció en vía de prueba las siguientes documentales:

DOCUMENTALES PÚBLICAS.- Consistentes en: **Contrato de Compra Venta** de fecha (25) Veinticinco de Abril de (1978) Mil Novecientos Setenta y Ocho,

celebrado entre SANTIAGO PEREZ CISNEROS y MIGUEL HERNANDEZ BARRERA; **(5) Cinco Recibos de Impuesto Predial** a nombre de MIGUEL HERNANDEZ BARRERA, expedidos por la Tesorería Municipal de Gómez Farías, Tamaulipas; **Recibo de COMAPA**, de fecha (07) Siete de Abril de (2017) Dos Mil Diecisiete; **Constancia Sanitaria** de fecha (31) Treinta y Uno de Diciembre de (2011) Dos Mil Once, expedida por la Comisión Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios; documentales que obran a fojas (12) doce a (17) Diecisiete, (20) Veinte y (24) Veinticuatro; **Licencia de Funcionamiento** Número 000058, expedida por el Profesor HILARIO REDONDO GUERRA, Jefe de la Oficina Fiscal; **Recibo** de fecha (12) Doce de Septiembre de (2011) Dos Mil Once, expedido por la Camara de Comercio, Servicios y Turismo; documentales que obran a fojas (23) Veintitrés y (25) Veinticinco; **Acta de Defunción** a nombre de MIGUEL HERNANDEZ BARRERA, expedida por el Oficial Segundo del Registro Civil de Ciudad Mante, Tamaulipas, inscrita en el Libro (2) Dos, Acta (231) Doscientos Treinta y Uno, de fecha (20) Veinte de Diciembre de (1994) Mil Novecientos Noventa y Cuatro; visible a foja (27) Veintisiete; documental es a las que se les otorga valor probatorio pleno al tenor de lo dispuesto por los artículos 324, 325 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, en correlación con los diversos 392 y 397 de la Ley Adjetiva Civil en Vigor. **FOTOGRAFÍAS.-** Consistentes en (4) Cuatro impresiones fotográficas tomadas dentro del bien inmueble objeto del presente asunto, a las que se les otorga valor probatorio pleno, al tenor de lo dispuesto por los artículos 392 y 410 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.- **TESTIMONIAL**, desahogada en fecha (26) veintiséis de octubre del año en curso, a cargo de CARLOS MALDONADO HERNANDEZ Y RENE HERNANDEZ BARRERA, visible a fojas (179) ciento setenta y nueve a (190) ciento noventa del presente juicio, habiendo declarado de la siguiente manera:-----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

“...1.- dirá el testigo si conoce al señor *****.- CONTESTO.- si, si lo conozco.- 2.- dirá el testigo desde cuando lo conoce.- CONTESTO.- hace mas de cuarenta años, arriba de cuarenta años de que lo conozco.- 3.- dirá el testigo si sabe el domicilio del señor *****.- CONTESTO.- si.- 4.- dirá el testigo si sabe, que el C. ***** , tenga en posesión algún bien inmueble.- CONTESTO.- si.- 5.- dirá el testigo en caso de resultar afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, que domicilio tiene el inmueble que tiene en posesión el C. ***** *****.- CONTESTO.- Calle Hidalgo numero 12.- 6.- que diga el testigo si sabe, cual es la superficie en metros cuadrados, del terreno que dice posee el señor ***** *****.- CONTESTO.- son treinta y cinco por doce.- 7.- que diga el testigo si sabe, desde que fecha posee el c. ***** ***** , el inmueble que menciona.- CONTESTO.- que yo me acuerdo pues mas o menos fue casi cerca de cuarenta años.- 8.- que diga el testigo, si sabe, quien se ha hecho cargo de hacer los pagos por impuestos predial y manifiestos de propiedad, relativos al inmueble que posee el señor ***** *****.- CONTESTO.- si, el mismo.- 9.- que diga el testigo, si conoce físicamente el bien inmueble que posee el señor ***** *****.- CONTESTO.- si.- 10.- que diga el testigo si sabe, que en el inmueble que posee el señor ***** ***** , haya operado algún negocio.- CONTESTO.- si, un restaurancito que tenia ahí.- 11.- que diga el testigo, en su caso, que tipo de negocio.- CONTESTO.- era un restaurante.- 12.- que diga el testigo si sabe, las fechas en que haya operado el negocio.- CONTESTO.- mas o menos del dos mil al dos mil doce.- 13.- que diga el testigo, si sabe, a nombre de quien estaba operando dicho negocio.- CONTESTO.- a nombre de un hijo de el RENE HERNANDEZ BARRERA.- 14.-que diga el testigo si sabe, que el señor ***** ***** , haya realizado construcciones dentro del inmueble que posee.- CONTESTO.- si.- 15.- que diga en su caso, que tipo de construcciones se han realizado dentro del inmueble referido.- CONTESTO.- una placa de concreto para asentar una caseta en donde estaba el restaurancito y en la parte de abajo donde comían las personas.- 16.- que diga el testigo, si sabe quien se ha encargado de limpiar la maleza que existe dentro del predio que posee el señor ***** *****.- CONTESTO.- si, el señor hilario.- 17.- que diga el testigo si sabe, que el señor ***** ***** , haya sido perturbado en su posesión sobre el inmueble que se ha venido refiriendo.- CONTESTO.- si, perturbado por el señor ***** ***** y la policía estatal.- 18.- en caso de resultar afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, que diga el testigo si sabe, el nombre de la persona o personas que haya perturbado en la posesión del inmueble, al señor ***** *****.- CONTESTO.- es señor ***** ***** y los policías.- 19.- que diga el testigo, si sabe, la fecha en que se le haya perturbado en la posesión al señor ***** ***** , respecto el inmueble que se ha venido refiriendo.- CONTESTO.- diecisiete de junio de este año.- 20.- que diga el testigo si sabe, de que forma es que se le perturbo al señor ***** ***** , respecto su posesión en el inmueble que se ha venido refiriendo.- CONTESTO.- si, porque lo sacaron del predio, si no se salia se lo iban a llevar a la cárcel.- 21.-Dirá el testigo la razón fundada de su dicho.- CONTESTO.- porque soy vecino de ahí y en ese momento iba a ayudarle a limpiar, pero como vi el problema me quede escuchando, me orille y escuche el problema que había.- **ACTO CONTINUO SE PROCEDE A INTERROGAR A LA TESTIGO CONFORME A LAS REPREGUNTAS FORMULADAS EN RELACION A LAS PREGUNTAS DIRECTAS OFRECIDAS POR LA PARTE ACTORA, MISMAS QUE FUERON DEBIDAMENTE**

**CALIFICADAS DE LEGALES POR EL TITULAR DE ESTE JUZGADO.-
EXAMINADO COMO LEGALMENTE CORRESPONDE MANIFESTÓ.-**

1.- DIRÁ EL TESTIGO SI CONOCE AL SEÑOR HILARIO HERNÁNDEZ NAVA. REPREGUNTA: a).- QUE DIGA EL TESTIGO, QUE RELACIÓN TIENE CON EL SEÑOR HILARIO HERNÁNDEZ NAVA.- CONTESTO.- no, no tengo una relación.- **2.- DIRÁ EL TESTIGO, DESDE CUANDO LO CONOCE.** REPREGUNTA: a).- QUE DIGA EL TESTIGO, SI PUEDE PRECISAR COMO LO CONOCIÓ Y SI PUEDE PRECISAR SI TIENE ACTUALMENTE AMISTAD INTIMA O QUE TIPO AMISTAD TIENE CON EL SEÑOR HILARIO HERNÁNDEZ NAVA.- CONTESTO.- somos vecinos, somos amigos nadamás.- **3.- DIRÁ EL TESTIGO, SI SABE EL DOMICILIO DEL SEÑOR HILARIO HERNÁNDEZ NAVA.** REPREGUNTA: a).- QUE DIGA EL TESTIGO, SI PUEDE PRECISAR LA CALLE Y NUMERO DEL DOMICILIO DEL SEÑOR HILARIO HERNÁNDEZ NAVA Y DESDE HACE CUANTO TIEMPO VIVE EN ESE DOMICILIO.- CONTESTO.- es calle Juárez, numero cinco, y vive en ese domicilio pues mas o menos del ochenta y cuatro.- b).- QUE DIGA EL TESTIGO, SI EL DOMICILIO DONDE VIVE EL SEÑOR HILARIO HERNÁNDEZ NAVA, ES EL MISMO DOMICILIO DEL INMUEBLE REFERIDO EN EL PRESENTE JUICIO.- CONTESTO.- no, no es mismo.- **4.- DIRÁ EL TESTIGO, SI SABE, QUE EL C. HILARIO HERNÁNDEZ NAVA, TENGA EN POSESIÓN ALGÚN BIEN INMUEBLE.** REPREGUNTA: a).- QUE DIGA EL TESTIGO, EN CASO DE CONTESTAR ESTA PREGUNTA EN FORMA AFIRMATIVA, COMO SABE QUE EL SEÑOR HILARIO HERNÁNDEZ NAVA TIENE ALGUN INMUEBLE EN POSESION, SI PUEDE PRECISAR A QUE SE REFIERE QUE LO TIENE EN POSESION.- CONTESTO.- por que el ha estado ahí, haciendo pagos y limpieza, desde que compraron el terreno, inclusive yo les he ayudado a chapolear el terreno.- b).- QUE DIGA EL TESTIGO, SI SABE QUE SIGNIFICA TENER EN POSESION UN INMUEBLE Y SI LO SABE, PUEDE EXPLICARLO.- CONTESTO.- que el ahí esta al frente del terreno ese.- **5.- QUE DIGA EL TESTIGO, EN CASO DE RESULTAR AFIRMATIVA A RESPUESTA A LA PREGUNTA ANTERIOR, QUE DOMICILIO TIENE EL INMUEBLE QUE TIENE EN POSESIÓN EL C. HILARIO HERNÁNDEZ NAVA.** REPREGUNTA: a).- QUE DIGA EL TESTIGO, SI EL SEÑOR HILARIO HERNÁNDEZ NAVA, ES EL DUEÑO DEL INMUEBLE QUE REFIERE EN ESTA RESPUESTA O CONOCE EL NOMBRE DE LA PERSONA QUE SEA DUEÑO DE DICHO INMUEBLE.- CONTESTO.- no, pues nadamas se que don Hilario es el que esta al frente o al pendiente del terreno.- **6.- QUE DIGA EL TESTIGO, SI SABE, CUAL ES LA SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS, DEL TERRERNO QUE DICE POSEE EL SEÑOR HILARIO HERNÁNDEZ NAVA.** REPREGUNTA: a).- QUE DIGA EL TESTIGO, SI PUEDE PRECISAR COMO SABE LA SUPERFICIE DEL TERRENO QUE REFIERE ESTA PREGUNTA, SI ALGUIEN SE LO DIJO O TUVO A LA VISTA ALGUN DOCUMENTO DONDE SE HAYA CERCIORADO DE LA SUPERFICIE QUE MANIFIESTA TENER EL TERRERO.- CONTESTO.-no, porque me daba cuenta porque yo iba a chapolear y me decían hasta donde era y obviamente tenia que medir hasta donde iba a chapolear.- **7.- QUE DIGA EL TESTIGO SI SABE, DESDE QUE FECHA POSEE EL C. HILARIO HERNÁNDEZ NAVA, EL INMUEBLE QUE MENCIONA.** REPREGUNTA: a).- QUE DIGA EL TESTIGO, COMO SE ENTERÓ LA FECHA, EN QUE SUPUESTAMENTE POSEE EL SEÑOR HILARIO HERNÁNDEZ NAVA, EL INMUEBLE QUE MENCIONA.- CONTESTO.- pues porque yo asistí ahí con ellos, soy amigo de todos ellos y me daba cuenta.- b).- QUE DIGA EL TESTIGO, SI SABE QUE EL INMUEBLE QUE MENCIONA, SE ENCONTRABA A NOMBRE DEL SEÑOR MIGUEL HERNÁNDEZ BARRERA.- CONTESTO.- no sabría exactamente decirle.- c).- QUE DIGA EL TESTIGO, EN CASO DE SER AFIRMATIVA LA PREGUNTA ANTERIOR, SI PUEDE PRECISAR POR QUE ENTONCES MANIFIESTA QUE EL SEÑOR HILARIO HERNÁNDEZ NAVA, ES POSESIONARIO DEL INMUEBLE QUE MENCIONA.-



DESECHADA POR CONTESTAR NEGATIVAMENTE A LA PREGUNTA ANTERIOR.- **8.- QUE DIGA EL TESTIGO, SI SABE, QUIEN SE HA HECHO CARGO DE HACER LOS PAGOS POR IMPUESTOS PREDIAL Y MANIFIESTOS DE PROPIEDAD, RELATIVOS AL INMUEBLE QUE POSEE EL SEÑOR HILARIO HERNÁNDEZ NAVA.** REPREGUNTA: a).- QUE DIGA EL TESTIGO, COMO SE ENTERÓ QUE LA PERSONAS QUE MANIFIESTA HACE LOS PAGOS DE LOS IMPUESTOS PREDIAL Y MANIFIESTOS DE PROPIEDAD, REALIZA DICHOS PAGOS Y SI SABE SI LOS REALIZA EN CALIDAD DE DUEÑO.- CONTESTO.- pues yo nadamas sabia que don Hilario iba a pagar impuestos o me decía el que iba a apagar, ami también me interesaba pagar porque había descuentos, y si los realizaba en calidad de dueño.- **9.- QUE DIGA EL TESTIGO, SI CONOCE FISICAMENTE EL BIEN INMUEBLE QUE POSEE EL SEÑOR HILARIO HERNÁNDEZ NAVA.** REPREGUNTA: a).- QUE DIGA EL TESTIGO, EN CASO DE CONOCER FISICAMENTE EL BIEN INMUEBLE QUE REFIERE EN ESTA PREGUNTA, ACTUALMENTE HA PASADO POR DICHO INMUEBLE.- CONTESTO.- sí.- b).- QUE DIGA EL TESTIGO, SI SABE ACTUALMENTE QUIEN SE ENCUENTRA EN POSESION DEL INMUEBLE QUE REFIERE CONOCER FISICAMENTE.- CONTESTO.- pues el señor ***** *- **10.- QUE DIGA EL TESTIGO, QUE EN EL INMUEBLE QUE POSEE EL SEÑOR HILARIO HERNÁNDEZ NAVA, HAYA OPERADO ALGÚN NEGOCIO.** REPREGUNTA: a).- QUE DIGA EL TESTIGO, EN CASO DE SER AFIRMATIVA LA PREGUNTA ANTERIOR, DIGA SI SABE A NOMBRE DE QUIEN ESTABA EL NEGOCIO.- CONTESTO.- de Rene Hernández.- b).- QUE DIGA EL TESTIGO, PORQUE SI SUPUESTAMENTE EL SEÑOR HILARIO HERNÁNDEZ NAVA ES POSEEDOR DEL INMUEBLE CON EL NEGOCIO, PORQUE EL NEGOCIO NO SE PUSO A NOMBRE DEL SEÑOR HILARIO HERNÁNDEZ NAVA.- CONTESTO.- porque el hijo de el era el que se movía para hacer cualquier movimiento.- **11.- QUE DIGA EL TESTIGO, EN SU CASO, QUE TIPO DE NEGOCIO.** REPREGUNTA: a).- QUE DIGA EL TESTIGO, SI SABE CUANDO TIEMPO ESTUVO OPERANDO EL NEGOCIO Y QUIEN OPERABA EL NEGOCIO.- CONTESTO.- pues el señor Hilario y del dos mil al dos mil doce.- b).- QUE DIGA EL TESTIGO, SI CONOCE SI LE RENTABAN EL INMUEBLE AL SEÑOR HILARIO HERNÁNDEZ NAVA, DONDE DICE EXISTIA UN NEGOCIO.- CONTESTO.- no.- **12.- QUE DIGA EL TESTIGO, SI SABE, LAS FECHAS EN QUE HAYA OPERADO EL NEGOCIO.** REPREGUNTA: a).- QUE DIGA EL TESTIGO, COMO SABE LAS FECHAS EN QUE HAYA OPERADO EL NEGOCIO.- CONTESTO.- pues porque yo iba ahí seguido, como vendía cerveza iba.- **13.- QUE DIGA EL TESTIGO, SI SABE, A NOMBRE DE QUIEN ESTABA OPERANDO DICHO NEGOCIO.** REPREGUNTA: a).- QUE DIGA EL TESTIGO, SI SABE POR QUE EL NEGOCIO NO ESTABA A NOMBRE DEL SEÑOR HILARIO HERNÁNDEZ NAVA.- CONTESTO.- por la posibilidad de que el hijo se movía para cualquier cosa.- **14.- QUE DIGA EL TESTIGO, SI SABE, QUE EL SEÑOR HILARIO HERNÁNDEZ NAVA, HAYA REALIZADO CONSTRUCCIONES DENTRO DEL INMUEBLE QUE POSEE.** REPREGUNTA: a).- QUE DIGA EL TESTIGO, SI PUEDE PRECISAR, SI EL VIO, LE CONSTA O LE DIJERON QUE EL SEÑOR HILARIO HERNÁNDEZ NAVA, HAYA REALIZADO CONSTRUCCIONES DENTRO DEL INMUEBLE QUE REFIERE.- CONTESTO.- yo ahi anduve trabajando a hacer la placa de concreto donde se iba asentar la casetita del restaurante.- **15.- QUE DIGA EN SU CASO, QUE TIPO DE CONSTRUCCIONES SE HAN REALIZADO DENTRO DEL INMUEBLE REFERIDO.** REPREGUNTA: a).- QUE DIGA EL TESTIGO, COMO SABE EL TIPO DE CONSTRUCCIONES QUE SE REALIZADO DENTRO DEL INMUEBLE REFERIDO.- CONTESTO.- pues porque ahi anduve trabajando.- **16.- QUE DIGA EL TESTIGO, SI SABE QUIEN SE HA ENCARGADO DE LIMPIAR LA MALEZA QUE EXISTE DENTRO DEL PREDIO QUE POSEE EL SEÑOR HILARIO HERNÁNDEZ NAVA.** REPREGUNTA: a).-

QUE DIGA EL TESTIGO, SI SABE QUE ACTUALMENTE EL SEÑOR ***** ES POSEEDOR DEL PREDIO QUE REFIERE.- CONTESTO.- si, si se.- b).- QUE DIGA EL TESTIGO, SI SABE QUE EL SEÑOR ***** COMO POSEEDOR DEL BIEN INMUEBLE QUE REFIERE, ES EL QUE SE ENCARGA DE HACER LA LIMPIEZA DE LA MALEZA DENTRO DEL PREDIO.- CONTESTO.- no, no me consta.- **17.- QUE DIGA EL TESIGO, SI SABE QUE EL SEÑOR ***** , HAYA SIDO PERTURBADO EN SU POSESIÓN SOBRE EL INMUEBLE QUE SE VENIDO REFIRIENDO.** REPREGUNTA: a).- QUE DIGA EL TESTIGO, EN CASO DE SER AFIRMATIVA LA RESPUESTA ANTERIOR, SI PUEDE PRECISAR EN QUE TIEMPO, LUGAR Y MODO EN QUE FUE PERTURBADO DE LA SUPUESTA POSESIÓN DEL SEÑOR HILARIO HERNÁNDEZ NAVA.- CONTESTO.- diecisiete de junio de este año, ahí en el predio y el modo pues le dijeron que se saliera si no se lo iba a llevar preso.- **18.- EN CASO DE RESULTAR AFIRMATIVA LA RESPUESTA DE LA PREGUNTA ANTERIOR, QUE DIGA EL TESTIGO SI SABE EL NOMBRE DE LA PERSONA OPERSONS QUE HAYA PERTURBADO EN LA POSESION DEL INMUEBLE AL SEÑOR ***** .** REPREGUNTA: a).- QUE DIGA EL TESTIGO, SI ESTUVO PRESENTE EL DIA EN QUE SUPUESTAMENTE EL SEÑOR ***** , FUE PERTURBADO DE LA POSESIÓN DEL INMUEBLE QUE REFIERE.- CONTESTO.-si.- b).- QUE DIGA EN TESTIGO, EN CASO DE SER AFIRMATIVA LA RESPUESTA ANTERIOR, SI PUEDE PRECISAR CON TODA EXACTITUD COMO FUE QUE SUCEDIERON LOS SUPUESTOS HECHOS DE PERTURBACION.- CONTESTO.- pues nadamas llegaron la Policía Estatal y el señor Miguel Angel y le dijeron que se saliera. **19.- QUE DIGA EL TESTIGO, SI SABE LA FECHA EN QUE SE LE HAYA PERTURBADO EN LA POSESION AL SEÑOR ***** , RESPECTO ELINMUEBLE QUE SE HA VENIDO REFIRIENDO.** REPREGUNTA: a).- QUE DIGA EL TESTIGO, SI TUVO CONOCIMIENTO DE ESTE SUPUESTO HECHO POR EL DICHO DEL SEÑOR HILARIO HERNÁNDEZ NAVA.- CONTESTO.- no, porque me di cuenta yo mismo, yo vi todo.- **20.- QUE DIGA EL TESIGO, SI SABE, DE QUE FORMA ES QUE SE LE PERTURBÓ AL SEÑOR HILARIO HERNÁNDEZ NAVA, RESPECTO SU POSESION EN EL INMUEBLE QUE SE HA VENIDO REFIRIENDO.** REPREGUNTA: a).- QUE DIGA EL TESTIGO, SI LO MANIFESTADO EN LA RESPUESTA ANTERIOR, USTED ESTUVO PRESENTE EN ESOS HECHOS QUE NARRA.- CONTESTO.- si escuche, estaba cerca.- **21.- DIRÁ EL TESTIGO LA RAZON FUNDADA DE SU DICHO.** REPREGUNTA: a).- QUE DIGA EL TESTIGO, SI ESTUVO PRESENTE EN TODOS Y CADA UNO DE LOS HECHOS QUE DESCRIBE EN LAS PREGUNTAS QUE CONTESTÓ EN LE PRESENTE PRUEBA TESTIMONIAL.- CONTESTO.- si...”

----- El segundo de los testigos manifestó:-----

“... 1.- dirá el testigo si conoce al señor *****.- CONTESTO.- si.- 2.- dirá el testigo desde cuando lo conoce.- CONTESTO.- pues tengo cuarenta y cinco años, es mi padre.- 3.- dirá el testigo si sabe el domicilio del señor *****.- CONTESTO.- Juárez numero cinco, ahí vivimos ahorita.- 4.- dirá el testigo si sabe, que el C. ***** , tenga en posesión algún bien inmueble.- CONTESTO.-si.- 5.- dirá el testigo en caso de resultar afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, que domicilio tiene el inmueble que tiene en posesión el C. ***** .- CONTESTO.- es Hidalgo numero doce.- 6.- que diga el testigo si sabe, cual es la superficie en metros cuadrados, del terreno que dice posee el señor *****.- CONTESTO.- son doce por treinta y cinco que viene siendo cuatrocientos veinte metro cuadrados.- 7.- que diga el testigo si sabe, desde que fecha posee el C. ***** , el



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

inmueble que menciona.- CONTESTO.- desde mil novecientos setenta y ocho.- 8.- que diga el testigo, si sabe, quien se ha hecho cargo de hacer los pagos por impuestos predial y manifiestos de propiedad, relativos al inmueble que posee el señor *****.- CONTESTO.- si, el señor Hilario.- 9.- que diga el testigo, si conoce físicamente el bien inmueble que posee el señor *****.- CONTESTO.-si.- 10.- que diga el testigo si sabe, que en el inmueble que posee el señor ***** , haya operado algún negocio.- CONTESTO.- si, estuvo operando una fondita.- 11.- que diga el testigo, en su caso, que tipo de negocio.- CONTESTO.- un restaurante y venta de cerveza.- 12.- que diga el testigo si sabe, las fechas en que haya operado el negocio.- CONTESTO.- del dos mil al dos mil doce.- 13.- que diga el testigo, si sabe, a nombre de quien estaba operando dicho negocio.- CONTESTO.- Rene Hernández Barrera.- 14.-que diga el testigo si sabe, que el señor ***** , haya realizado construcciones dentro del inmueble que posee.- CONTESTO.- si , si hizo construcciones.- 15.- que diga en su caso, que tipo de construcciones se han realizado dentro del inmueble referido.- CONTESTO.- bueno fue de una placa de concreto para poner una caseta de las que dan en la cervecería y abajo de esa placa estaba otra casa para meter a la gente ahí abajo para que fueran a comer, también de madera la casa.- 16.- que diga el testigo, si sabe quien se ha encargado de limpiar la maleza que existe dentro del predio que posee el señor ***** *****.- CONTESTO.- si, el señor Hilario.- 17.- que diga el testigo si sabe, que el señor ***** , haya sido perturbado en su posesión sobre el inmueble que se ha venido refiriendo.- CONTESTO.- si.- 18.- en caso de resultar afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, que diga el testigo si sabe, el nombre de la persona o personas que haya perturbado en la posesión del inmueble, al señor ***** *****.- CONTESTO.- ***** y los Policías Estatales.- 19.- que diga el testigo, si sabe, la fecha en que se le haya perturbado en la posesión al señor ***** , respecto el inmueble que se ha venido refiriendo.- CONTESTO.- fue el diecisiete de junio de dos mil diecisiete, como a las diez de la mañana.- 18.- que diga el testigo si sabe, de que forma es que se le perturbo al señor ***** , respecto su posesión en el inmueble que se ha venido refiriendo.- CONTESTO.- el señor ***** llego con los policías estatales que se saliera de ese terreno, que el decia que el era el dueño, mostrando unos papeles que nunca nos quizo prestar para saber si el era el dueño y los policías estatales se metieron al terreno al sacar al señor Hilario porque si no se salia se lo iba a llevar a la cárcel junto con su nuera y fue así como se salio mejor el señor Hilario y su nuera.- 19.- Dirá el testigo la razón fundada de su dicho.- CONTESTO.- porque yo llegue ahi a buscar a mi apa y mi esposa y fue cundo los estatales los andaban sacando de ahí del terreno.- **ACTO CONTINUO SE PROCEDE A INTERROGAR A LA TESTIGO CONFORME A LAS REPREGUNTAS FORMULADAS EN RELACION A LAS PREGUNTAS DIRECTAS OFRECIDAS POR LA PARTE ACTORA, MISMAS QUE FUERON DEBIDAMENTE CALIFICADAS DE LEGALES POR EL TITULAR DE ESTE JUZGADO.- EXAMINADO COMO LEGALMENTE CORRESPONDE MANIFESTÓ.- 1.- DIRÁ EL TESTIGO SI CONOCE AL SEÑOR HILARIO HERNÁNDEZ NAVA. REPREGUNTA: a).- QUE DIGA EL TESTIGO, QUE RELACIÓN TIENE CON EL SEÑOR HILARIO HERNÁNDEZ NAVA.- CONTESTO.- no, pues que es mi padre.- 2.- DIRÁ EL TESTIGO, DESDE CUANDO LO CONOCE. REPREGUNTA: a).- QUE DIGA EL TESTIGO, SI PUEDE PRECISAR COMO LO CONOCIÓ Y SI PUEDE PRECISAR SI TIENE ACTUALMENTE AMISTAD INTIMA O**

QUE TIPO AMISTAD TIENE CON EL SEÑOR HILARIO HERNÁNDEZ NAVA.- CONTESTO.- no, pues normal, es mi padre nadamas, es la amistad que tenemos.- **3.- DIRÁ EL TESTIGO, SI SABE EL DOMICILIO DEL SEÑOR HILARIO HERNÁNDEZ NAVA.** REPREGUNTA: a).- QUE DIGA EL TESTIGO, SI PUEDE PRECISAR LA CALLE Y NUMERO DEL DOMICILIO DEL SEÑOR HILARIO HERNÁNDEZ NAVA Y DESDE HACE CUANTO TIEMPO VIVE EN ESE DOMICILIO.- CONTESTO.- desde que tenia como unos treinta años, es Juarez Número Cinco.- b).- QUE DIGA EL TESTIGO, SI EL DOMICILIO DONDE VIVE EL SEÑOR HILARIO HERNÁNDEZ NAVA, ES EL MISMO DOMICILIO DEL INMUEBLE REFERIDO EN EL PRESENTE JUICIO.- CONTESTO.-no.- **4.- DIRÁ EL TESTIGO, SI SABE, QUE EL C. HILARIO HERNÁNDEZ NAVA, TENGA EN POSESIÓN ALGÚN BIEN INMUEBLE.** REPREGUNTA: a).- QUE DIGA EL TESTIGO, EN CASO DE CONTESTAR ESTA PREGUNTA EN FORMA AFIRMATIVA, COMO SABE QUE EL SEÑOR HILARIO HERNÁNDEZ NAVA TIENE ALGUN INMUEBLE EN POSESION, SI PUEDE PRECISAR A QUE SE REFIERE QUE LO TIENE EN POSESION.- CONTESTO.- pues en que ahí esta el terreno ese en la calle Hidalgo numero doce y porque lo tiene desde mil novecientos setenta y ocho.- b).- QUE DIGA EL TESTIGO, SI SABE QUE SIGNIFICA TENER EN POSESION UN INMUEBLE Y SI LO SABE, PUEDE EXPLICARLO.- CONTESTO.-si, es tener su propio terreno.- **5.- QUE DIGA EL TESTIGO, EN CASO DE RESULTAR AFIRMATIVA A RESPUESTA A LA PREGUNTA ANTERIOR, QUE DOMICILIO TIENE EL INMUEBLE QUE TIENE EN POSESIÓN EL C. HILARIO HERNÁNDEZ NAVA.** REPREGUNTA: a).- QUE DIGA EL TESTIGO, SI EL SEÑOR HILARIO HERNÁNDEZ NAVA, ES EL DUEÑO DEL INMUEBLE QUE REFIERE EN ESTA RESPUESTA O CONOCE EL NOMBRE DE LA PERSONA QUE SEA DUEÑO DE DICHO INMUEBLE.- CONTESTO.-no pues es el señor Hilario es el que siempre ha pagado el predial.- **6.- QUE DIGA EL TESTIGO, SI SABE, CUAL ES LA SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS, DEL TERRERNO QUE DICE POSEE EL SEÑOR HILARIO HERNÁNDEZ NAVA.** REPREGUNTA: a).- QUE DIGA EL TESTIGO, SI PUEDE PRECISAR COMO SABE LA SUPERFICIE DEL TERRENO QUE REFIERE ESTA PREGUNTA, SI ALGUIEN SE LO DIJO O TUVO A LA VISTA ALGUN DOCUMENTO DONDE SE HAYA CERCIORADO DE LA SUPERFICIE QUE MANIFIESTA TENER EL TERRERO.- CONTESTO.- yo fui a medir ese terreno y ahi fue cuando me di cuenta de cuantos metros cuadrados eran.- **7.- QUE DIGA EL TESTIGO SI SABE, DESDE QUE FECHA POSEE EL C. HILARIO HERNÁNDEZ NAVA, EL INMUEBLE QUE MENCIONA.** REPREGUNTA: a).- QUE DIGA EL TESTIGO, COMO SE ENTERÓ LA FECHA, EN QUE SUPUESTAMENTE POSEE EL SEÑOR HILARIO HERNÁNDEZ NAVA, EL INMUEBLE QUE MENCIONA.- CONTESTO.- me enseñó una vez las escrituras.- b).- QUE DIGA EL TESTIGO, SI SABE QUE EL INMUEBLE QUE MENCIONA, SE ENCONTRABA A NOMBRE DEL SEÑOR MIGUEL HERNÁNDEZ BARRERA.- CONTESTO.- sí.- c).- QUE DIGA EL TESTIGO, EN CASO DE SER AFIRMATIVA LA PREGUNTA ANTERIOR, SI PUEDE PRECISAR POR QUE ENTONCES MANIFIESTA QUE EL SEÑOR HILARIO HERNÁNDEZ NAVA, ES POSESIONARIO DEL INMUEBLE QUE MENCIONA.- CONTESTO.- porque el señor Hilario no quería tener muchos problemas y se lo puso a nombre de su hijo.- **8.- QUE DIGA EL TESTIGO, SI SABE, QUIEN SE HA HECHO CARGO DE HACER LOS PAGOS POR IMPUESTOS PREDIAL Y MANIFIESTOS DE**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

PROPIEDAD, RELATIVOS AL INMUEBLE QUE POSEE EL SEÑOR HILARIO HERNÁNDEZ NAVA. REPREGUNTA: a).- QUE DIGA EL TESTIGO, COMO SE ENTERÓ QUE LA PERSONAS QUE MANIFIESTA HACE LOS PAGOS DE LOS IMPUESTOS PREDIAL Y MANIFIESTOS DE PROPIEDAD, REALIZA DICHOS PAGOS Y SI SABE SI LOS REALIZA EN CALIDAD DE DUEÑO.- CONTESTO.- porque a veces me enseñaba que aveces hacia el pago predial y lo hacia en calidad de dueño.- **9.- QUE DIGA EL TESTIGO, SI CONOCE FISICAMENTE EL BIEN INMUEBLE QUE POSEE EL SEÑOR HILARIO HERNÁNDEZ NAVA.** REPREGUNTA: a).- QUE DIGA EL TESTIGO, EN CASO DE CONOCER FISICAMENTE EL BIEN INMUEBLE QUE REFIERE EN ESTA PREGUNTA, ACTUALMENTE HA PASADO POR DICHO INMUEBLE.- CONTESTO.- si.- b).- QUE DIGA EL TESTIGO, SI SABE ACTUALMENTE QUIEN SE ENCUENTRA EN POSESION DEL INMUEBLE QUE REFIERE CONOCER FISICAMENTE.- CONTESTO.- el señor Hilario.- **10.- QUE DIGA EL TESTIGO, QUE EN EL INMUEBLE QUE POSEE EL SEÑOR HILARIO HERNÁNDEZ NAVA, HAYA OPERADO ALGÚN NEGOCIO.** REPREGUNTA: a).- QUE DIGA EL TESTIGO, EN CASO DE SER AFIRMATIVA LA PREGUNTA ANTERIOR, DIGA SI SABE A NOMBRE DE QUIEN ESTABA EL NEGOCIO.- CONTESTO.- si a nombre de Rene Hernández Barrera.- b).- QUE DIGA EL TESTIGO, PORQUE SI SUPUESTAMENTE EL SEÑOR HILARIO HERNÁNDEZ NAVA ES POSEEDOR DEL INMUEBLE CON EL NEGOCIO, PORQUE EL NEGOCIO NO SE PUSO A NOMBRE DEL SEÑOR HILARIO HERNÁNDEZ NAVA.- CONTESTO.- porque el me presto para surtir el negocio y poner la fondita y la venta de cerveza.- **11.- QUE DIGA EL TESTIGO, EN SU CASO, QUE TIPO DE NEGOCIO.** REPREGUNTA: a).- QUE DIGA EL TESTIGO, SI SABE CUANDO TIEMPO ESTUVO OPERANDO EL NEGOCIO Y QUIEN OPERABA EL NEGOCIO.- CONTESTO.- estuvo operando desde el dos mil al dos mil doce y lo operaba Rene Hernández Barrera.- b).- QUE DIGA EL TESTIGO, SI CONOCE SI LE RENTABAN EL INMUEBLE AL SEÑOR HILARIO HERNÁNDEZ NAVA, DONDE DICE EXISTIA UN NEGOCIO.- CONTESTO.- no, no se lo rentaban.- **12.- QUE DIGA EL TESTIGO, SI SABE, LAS FECHAS EN QUE HAYA OPERADO EL NEGOCIO.** REPREGUNTA: a).- QUE DIGA EL TESTIGO, COMO SABE LAS FECHAS EN QUE HAYA OPERADO EL NEGOCIO.- CONTESTO.- porque la cervcería me dio el permiso de esa fecha.- **13.- QUE DIGA EL TESTIGO, SI SABE, A NOMBRE DE QUIEN ESTABA OPERANDO DICHO NEGOCIO.** REPREGUNTA: a).- QUE DIGA EL TESTIGO, SI SABE POR QUE EL NEGOCIO NO ESTABA A NOMBRE DEL SEÑOR HILARIO HERNÁNDEZ NAVA.- CONTESTO.- porque no quera tener problemas el y dejarse a su hijo que el surtiera las cosas para el restaurante y la venta de cerveza.- **14.- QUE DIGA EL TESTIGO, SI SABE, QUE EL SEÑOR HILARIO HERNÁNDEZ NAVA, HAYA REALIZADO CONSTRUCCIONES DENTRO DEL INMUEBLE QUE POSEE.** REPREGUNTA: a).- QUE DIGA EL TESTIGO, SI PUEDE PRECISAR, SI EL VIO, LE CONSTA O LE DIJERON QUE EL SEÑOR HILARIO HERNÁNDEZ NAVA, HAYA REALIZADO CONSTRUCCIONES DENTRO DEL INMUEBLE QUE REFIERE.- CONTESTO.- si, lo vi, vi ciando andaban haciendo las construcciones.- **15.- QUE DIGA EN SU CASO, QUE TIPO DE CONSTRUCCIONES SE HAN REALIZADO DENTRO DEL INMUEBLE REFERIDO.** REPREGUNTA: a).- QUE DIGA EL TESTIGO, COMO SABE EL TIPPO DE CONSTRUCCIONES QUE SE REALIZADO DENTRO DEL INMUEBLE REFERIDO.- CONTESTO.-

porque yo ahí anduve ayudándoles a hacer el batido de la mezcla en la construcción de la plancha y en la casa de madera de abajo, ayudando a poner la lámina.- **16.- QUE DIGA EL TESTIGO, SI SABE QUIEN SE HA ENCARGADO DE LIMPIAR LA MALEZA QUE EXISTE DENTRO DEL PREDIO QUE POSEE EL SEÑOR HILARIO HERNÁNDEZ NAVA.** REPREGUNTA: a).- QUE DIGA EL TESTIGO, SI SABE QUE ACTUALMENTE EL SEÑOR ***** ES POSEEDOR DEL PREDIO QUE REFIERE.- CONTESTO.- no se.- b).- QUE DIGA EL TESTIGO, SI SABE QUE EL SEÑOR ***** COMO POSEEDOR DEL BIEN INMUEBLE QUE REFIERE, ES EL QUE SE ENCARGA DE HACER LA LIMPIEZA DE LA MALEZA DENTRO DEL PREDIO.- DESECHADA POR CONTESTAR NEGATIVAMENTE LA PREGUNTA ANTERIOR.- **17.- QUE DIGA EL TESTIGO, SI SABE QUE EL SEÑOR ***** , HAYA SIDO PERTURBADO EN SU POSESIÓN SOBRE EL INMUEBLE QUE SE VENIDO REFIRIENDO.** REPREGUNTA: a).- QUE DIGA EL TESTIGO, EN CASO DE SER AFIRMATIVA LA RESPUESTA ANTERIOR, SI PUEDE PRECISAR EN QUE TIEMPO, LUGAR Y MODO EN QUE FUE PERTURBADO DE LA SUPUESTA POSESIÓN DEL SEÑOR HILARIO HERNÁNDEZ NAVA.- CONTESTO.- fue el diecisiete de junio de dos mil diecisiete a las diez de la mañana cuando llegó el señor ***** con los policías estatales diciendo que él era el dueño y que se saliera si no los estatales se lo iban a llevar a la cárcel y fue así como el señor Hilario y su nuera se salieron para evitar que se los llevaran.- **18.- EN CASO DE RESULTAR AFIRMATIVA LA RESPUESTA DE LA PREGUNTA ANTERIOR, QUE DIGA EL TESTIGO SI SABE EL NOMBRE DE LA PERSONA O PERSONAS QUE HAYA PERTURBADO EN LA POSESIÓN DEL INMUEBLE AL SEÑOR *****.** REPREGUNTA: a).- QUE DIGA EL TESTIGO, SI ESTUVO PRESENTE EL DÍA EN QUE SUPUESTAMENTE EL SEÑOR ***** , FUE PERTURBADO DE LA POSESIÓN DEL INMUEBLE QUE REFIERE.- CONTESTO.- sí porque yo iba llegando para buscar a mi esposa para llevarle a mi hija para que la cuidara porque yo me iba a ir a trabajar con un amigo.- b).- QUE DIGA EL TESTIGO, EN CASO DE SER AFIRMATIVA LA RESPUESTA ANTERIOR, SI PUEDE PRECISAR CON TODA EXACTITUD COMO FUE QUE SUCEDIERON LOS SUPUESTOS HECHOS DE PERTURBACIÓN.- CONTESTO.- lo que pasa es que yo iba llegando y vi que el señor Miguel Ángel Romero Sifuentes rompió un candado que ya había puesto el señor Hilario en la puerta y llegó el señor Miguel Ángel Romero Sifuentes con un sinclé y un marro rompiendo el candado que había puesto el señor Hilario y fue así como sacaron al señor Hilario del terreno que el señor decía que era de él del señor Miguel Ángel Romero.- **19.- QUE DIGA EL TESTIGO, SI SABE LA FECHA EN QUE SE LE HAYA PERTURBADO EN LA POSESIÓN AL SEÑOR ***** , RESPECTO AL INMUEBLE QUE SE HA VENIDO REFIRIENDO.** REPREGUNTA: a).- QUE DIGA EL TESTIGO, SI TUVO CONOCIMIENTO DE ESTE SUPUESTO HECHO POR EL DICHO DEL SEÑOR HILARIO HERNÁNDEZ NAVA.- CONTESTO.- no yo iba llegando pero no me quise meter en problemas porque me dijeron los estatales que si me metía me iban a llevar a mi también.- **20.- QUE DIGA EL TESTIGO, SI SABE, DE QUE FORMA ES QUE SE LE PERTURBÓ AL SEÑOR HILARIO HERNÁNDEZ NAVA, RESPECTO A SU POSESIÓN EN EL INMUEBLE QUE SE HA VENIDO REFIRIENDO.** REPREGUNTA: a).- QUE DIGA EL TESTIGO, SI LO MANIFESTADO EN LA RESPUESTA ANTERIOR, USTED ESTUVO PRESENTE EN ESOS



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

HECHOS QUE NARRA.- CONTESTO.- si, porque iba llegando ahí. **21.- DIRÁ EL TESTIGO LA RAZON FUNDADA DE SU DICHO.** REPREGUNTA: a).- QUE DIGA EL TESTIGO, SI ESTUVO PRESENTE EN TODOS Y CADA UNO DE LOS HECHOS QUE DESCRIBE EN LAS PREGUNTAS QUE CONTESTÓ EN LE PRESENTE PRUEBA TESTIMONIAL.- CONTESTO.- si, porque como ahí iba llegando vi los hechos que el señor Miguel Ángel Romero Sifuentes y los Policías Estatales están haciendo...”

----De autos se desprende, que se promovió Incidente de tachas en contra de los atestos que han quedado detallados en líneas que anteceden, en consecuencia éste Juzgador, procede a resolver el presente Incidente de tachas, en términos de los artículos 392, 371, 372 y 409 del Código de Procedimientos civiles en vigor, argumentando la parte actora lo siguiente:-----

“... En relación a las declaraciones del señor CARLOS MALDONADO HERNÁNDEZ, podemos observar lo siguiente: a) Lo invitó a declarar el señor Hilario Hernández Nava; **b)** Puestamente manifiesta no saber en qué asunto jurídico va a declarar, pero declara: **“nada más lo que le pregunten”**. **c).**- Dice no tener sociedad o alguna relación de interés con el señor Hilario Hernández Nava, pero en al contestar la repregunta número 7, manifiesta **“ser amigos de todos ellos”**, el cual incluye al señor Hilario Hernández Nava, mintiendo cuando dice no tener relación de interés con el señor Hilario Hernández Nava; mintiendo al declarar no tener interés directo o indirecto en el asunto, pues es amigo del señor Hilario Hernández Nava; **d).**- El testigo dice si conoce que domicilio del señor Hilario Hernández Nava y, en la repregunta 3 preciso ser en la calle Juárez, número cinco y que vivía en ese domicilio más o menos del ochenta y cuatro. **e)** Posteriormente cuando le preguntan, si sabe que el señor Hilario Hernández Nava, tenga en posesión algún bien inmueble, contestó que sí y; en la siguiente declaración le pregunta si sabe el domicilio del inmueble que tiene en posesión el señor Hilario Hernández Nava, contestó únicamente **“calle Hidalgo número 12”**. La pregunta es ¿Por qué solo manifestó un solo domicilio que señor Hilario Hernández Nava tenía en posesión? Si el testigo también conoce que vive en la calle Juárez número 5 y por consiguiente al vivir ahí el señor Hilario Hernández Nava desde el ochenta y cuatro, es posesionario del inmueble ubicado en la calle Juárez número 5, lo que induce a que el testigo se encontraba aleccionado en lo que iba a declarar, pues lo lógico que debió haber contestado al preguntarle si el domicilio del inmueble que tiene en posesión el señor Hilario Hernández Nava, es manifestar el domicilio donde vive y en el otro que supuestamente dice que tiene en posesión, lo cual, se contradice en sus declaraciones, en la repregunta número 9 donde se le pregunta si sabe actualmente quien se encuentra en posesión del inmueble que refiere conocer físicamente contestó: **“pues el señor MIGUEL ÁNGEL ROMERO SIFUENTES”**, lo cual hace contradictorias sus declaraciones, ya que las que formuló la parte actora fueron inducidas y carentes de credibilidad, pues se puede apreciar que fue aleccionado sobre lo que tenía que contestar, además que se actualiza el artículo 254 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, reservándose el derecho para denunciar la comisión de delito de

falsedad de declaración, ante la autoridad correspondiente. **f).- Cuando le preguntan si sabe que el señor Hilario Hernández Nava, haya sido perturbado en su posesión sobre el inmueble que se ha venido refiriendo, contestó: “si, perturbado por el señor MIGUEL ANGEL ROMERO SIFUENTES y la policía estatal”.** Que fue supuestamente perturbado el día diecisiete junio de este año y cuando le preguntan la forma en que la que se le perturbó al señor Hilario Hernández Nava, contestó: **“porque lo sacaron del predio, si no se salía se lo iba a llevar a la cárcel”** y; al contesta la razón de su dicho manifiesta: **“en ese momento iba a ayudarlo a limpiar, pero como vi el problema me quede escuchando, me orille y escuche el problema que había”.** De lo anterior no precisa el testigo, en el momento exacto y la forma en que sucedieron los hechos, es decir, dicha declaración carece de credibilidad porque no tiene lógica que si según el señor Hilario Hernández Nava, se encontraba en posesión del inmueble que refiere, como es posible que la policía estatal lo haya querido sacar y este se saliera. Por lo anterior, dichas declaraciones carecen de valor probatorio, porque se prueba que fueron inducidas, no da explicaciones lógicas y razonada e la forma en que sucedieron los hechos, limitándose a dar una explicación vaga, inconsistente e insuficiente, por lo que dichas declaraciones carecen de valor probatorio...**En relación a las declaraciones del señor RENÉ HERNÁNDEZ BARRERA, podemos observar lo siguiente: a).-** Consta en autos, que nos encontramos en un juicio de interdicto de carácter civil, que no es un juicio de divorcio, no tiene nada que ver cuestiones de estado, separación personal o de cuestión familiar, pues se trata un Litis respecto de 2 personas que no tienen parentesco alguno, ni el predio en Litis tampoco se trata sobre alguna herencia, sino sobre quien es el actual posesionario de dicho predio. **b).-** El señor René Hernández Barrera, vive en el mismo domicilio que el señor Hilario Hernández Nava, y además manifiesta que el señor Hilario Hernández Nava es su padre. Por lo anterior, el artículo 373 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, no le permite a los afines en línea recta, declarar como testigos en este tipo de asuntos jurídicos, razón por la cual, solicitó dichas declaraciones del señor RENE HERNÁNDEZ BARREA, no se le den valor probatorio y se desechen de plano, por tener acreditado el señor RENÉ HERNÁNDEZ BARRERA, ser descendiente consanguíneo en línea recta primer grado (hijo) del señor Hilario Hernández Nava, quienes además viven en el mismo domicilio, lo cual no puede negarse que tiene interés directo y favoritismo con el señor Hilario Hernández Nava...”

----- Analizadas las manifestaciones realizadas, así como los atestos vertidos, por el Incidentista, este Juzgador declara improcedente dicho Incidente de Tachas, declarándose validos los atestos de los C.C. CARLOS MALDONADO HERNANDEZ Y RENE HERNANDEZ BARRERA, para todos los efectos legales correspondientes.-----

-----**PRUEBA DE INSPECCIÓN JUDICIAL.-** Desahogada en fecha (1) uno de noviembre del año próximo pasado, en el predio objeto del presente juicio,



misma que estuvo a cargo del Secretario de Acuerdos de lo Civil de éste Tribunal, y la cual obra agregada a fojas de la 228 a la 230 del presente juicio, a la que se le otorga valor probatorio pleno de conformidad a lo dispuesto por los artículos 392 y 407 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, respecto a los hechos y lugar inspeccionado.-----

----- **CONFESIONAL.-** Desahogada en fecha (27) Veintisiete de octubre del año próximo pasado, a cargo de ***** ***, visible a fojas (201), a (204) del presente juicio, persona esta que declaró de la siguiente manera:-----

-----”...1.- DIRA EL ABSOLVENTE SI ES CIERTO COMO LO ES, QUE USTED EN FECHA 17 DE JUNIO DEL AÑO 2017, ALREDEDOR DE LAS 10:00 HORAS, SE PRESENTO AL PREDIO UBICADO EN CALLE HIDALGO NUMERO 12 DE GOMEZ FARIAS TAMAULIPAS.- CALIFICADA DE LEGAL.- CONTESTO.- si, pero no fue a las diez, fue como a las siete y media de la mañana.- 2.- DIRA EL ABSOLVENTE SI ES CIERTO COMO LO ES, QUE CUANDO USTED SE PRESENTO AL PREDIO UBICADO EN CALLE HIDALGO NUMERO 12 DE GOMEZ FARIAS TAMAULIPAS, LO HIZO ACOMPAÑADO DE LA POLICIA ESTATAL.- CALIFICADA DE LEGAL.- CONSTESTO.- si, después de cierto tiempo de dialogar con las personas fue cuando le llame a la policía.- 3.- DIRA EL ABSOLVENTE SI ES CIERTO COMO LO ES, QUE AL MOMENTO EN QUE USTED SE PRESENTÓ ACOMPAÑADO DE LA POLICIA ESTATAL ACREDITABLE, AL INMUEBLE UBICADO EN CALLE HIDALGO NUMERO 12 DE GOMEZ FARIAS TAMAULIPAS, SE INTRODUIERON AL INMUEBLE EN MENCION.- CALIFICADA DE LEGAL.- CONTESTO.- si.- 4.- QUE DIGA EL ABSOLVENTE SI ES CIERTO COMO LO ES, QUE USTED Y LOS ELEMENTOS DE LA POLICIA ESTATAL, PARA INTRODUCIRSE AL INMUEBLE SEÑALADO EN LA PREGUNTA ANTERIOR, TUVIERON QUE DESTRUIR EL CANDADO QUE SE ENCONTRABA EN LA PUERTA PRINCIPAL DE ACCESO AL INMUEBLE.- CALIFICADA DE LEGAL.- CONSTESTO.- si, yo mismo quite el candado, porque era mi candado, yo lo había puesto.- 5.- QUE DIGA EL ABSOLVENTE SI ES CIERTO COMO LO ES, QUE AL INTRODUCIRSE USTED AL INMUEBLE QUE SE HA VENIDO MENCIONANDO, LO HIZO SIN EL CONSENTIMIENTO DE ACTUAL POSEEDOR.- CALIFICADA DE LEGAL.- CONTESTO.- si.- 6. QUE DIGA EL ABSOLVENTE SI ES CIERTO COMO LO ES, QUE AL MOMENTO EN QUE USTED Y LOS POLICIAS ESTATALES, SE INTRODUIERON AL DOMICILIO UBICADO EN CALLE HIDALGO NUMERO 12 DE GOMEZ FARIAS TAMAULIPAS, INTENTARON LLEVARSE DETENIDOS A LAS PERSONAS QUE SE ENCONTRABAN EN EL INMUEBLE.- CALIFICADA DE LEGAL.- CONTESTO.- no.- 7.- QUE DIGA EL ABSOLVENTE SI ES CIERTO COMO LO ES, QUE EL MOTIVO POR EL QUE USTED ACUDIO AL INMUEBLE UBICADO EN CALLE HIDALGO NUMERO 12 DE GOMEZ FARIAS TAMAULIPAS, FUE PARA SACAR DEL MISMO AL C. HILARIO HERNANDEZ NAVA.- CALIFICADA DE

LEGAL.- CONTESTO.- si.- 8.- QUE DIGA EL ABSOLVENTE SI ES
CIERTO COMO LO ES, QUE USTED AL MOMENTO EN QUE SE
ENCONTRABA DENTRO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE
HIDALGO NUMERO 12 DE GOMEZ FARIAS TAMAULIPAS, SE
OSTENTÓ COMO PROPIETARIO DE DICHO BIEN.- CALIFICADA DE
LEGAL.- CONTESTO.- si.- 10.- QUE DIGA EL ABSOLVENTE SI ES
CIERTO COMO LO ES, QUE UNA VEZ QUE SE LOGRÓ SACAR DEL
INMUEBLE AL SEÑOR HILARIO HERNANDEZ NAVA y DEMAS
PERSONAS QUE AHÍ SE ENCONTRABAN EL DIA 17 DE JUNIO DEL
AÑO 2017 ALREDEDOR DE LAS 10:00 HORAS, USTED PUSO UN
NUEVO CANDADO EN LA PUERTA DE ACCESO AL INMUEBLE.-
CALIFICADA DE LEGAL.- CONTESTO.- si.- 11.- QUE DIGA EL
ABSOLVENTE SI ES CIERTO COMO LO ES, QUE USTED DE PROPIA
VOLUNTAD, DECIDIO SACAR AL C. HILARIO HERNANDEZ NAVA, DEL
PREDIO UBICADO EN CALLE HIDALGO NUMERO 12 DE GOMEZ
FARIAS TAMAULIPAS.- CALIFICADA DE LEGAL.- CONTESTO.- si.- 12.-
QUE DIGA EL ABSOLVENTE SI ES CIERTO COMO LO ES, QUE
USTED Y LA POLICIA ESTATAL, EL DIA 17 DE JUNIO DEL AÑO 2017,
ALREDEDOR DE LAS 10:00 HORAS, SIN EXISTIR ORDEN DE
AUTORIDAD JUDICIAL, SACARON DEL INMUEBLE UBICADO EN
CALLE HIDALGO NUMERO 12 DE GOMEZ FARIAS TAMAULIPAS AL
SEÑOR HILARIO HERNANDEZ NAVA y SUS FAMILIARES.-
CALIFICADA DE LEGAL.- CONTESTO.- si..."-----

----- **DECLARACIÓN DE PARTE.-** Desahogada en fecha (27) veintisiete de
octubre del año próximo pasado a cargo de *****
la siguiente manera:-----

"...1.- QUE DIGA EL DECLARANTE, CUAL ES SU DOMICILIO
ACTUAL.- CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO:- **domicilio conocido
Gomez Fariás, Tamaulipas**; 2.- QUE DIGA EL DECLARANTE, SI SU
DOMICILIO ACTUAL, COLINDA CON EL PREDIO QUE SE IDENTIFICA
CON EL NUMERO 12 DE LA CALLE HIDALGO DE GOMEZ FARIAS
TAMAULIPAS.- CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO:- **si** 3.- QUE
DIGA EL DECLARANTE, SI CONOCE AL C. HILARIO HERNANDEZ
NAVA.- CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO:- **Si**; 3.- QUE DIGA EL
DECLARANTE, SI CONOCE FISICAMENTE EL INMUEBLE UBICADO
EN CALLE HIDALGO NUMERO 12 DE GOMEZ FARIAS TAMAULIPAS.-
CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO:- **Si**; 5.- QUE DIGA EL
DECLARANTE, QUIEN HA CUIDADO DEL INMUEBLE UBICADO EN
CALLE HIDALGO NUMERO 12 DE GOMEZ FARIAS TAMAULIPAS.-
CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO:- **yo Miguel Angel Romero**; 6.-
QUE DIGA EL DECLARANTE EL NOMBRE DE LA PERSONA QUE SE
HA ENCARGADO DE LIMPIAR EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE
HIDALGO NUMERO 12 DE GOMEZ FARIAS TAMAULIPAS.-
CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO:- **Miguel Angel Romero** 7.- QUE
DIGA EL DECLARANTE, DESDE HACE CUANTO TIEMPO, SE HA
ENCARGADO DE MANTENER LIMPIEZA EN EL PREDIO UBICADO EN
CALLE HIDALGO NUMERO 12 DE GOMEZ FARIAS TAMAULIPAS, LA
PERSONA QUE REFIERE EN LA RESPUESTA ANTERIOR.-
CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO:- **Desde que me ostento como
dueño** 8.- QUE DIGA EL DECLARANTE, CUANTO TIEMPO TIENE
VIVIENDO EN SU DOMICILIO ACTUAL.- CALIFICADA DE LEGAL



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

CONTESTO:- **Desde que hice el trato de compraventa con la señora, con la dueña;** 9.- QUE DIGA LA DECLARANTE, SI USTED ACUDIO AL INMUEBLE UBICADO EN CALLE HIDALGO NUMERO 12 DE GOMEZ FARIAS TAMAULIPAS, EL DIA 17 DE JUNIO DE 2017.- CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO:- **Si;** 10.- QUE DIGA EL DECLARANTE, EL MOTIVO POR EL CUAL, ACUDIO AL INMUEBLE UBICADO EN CALLE HIDALGO NUMERO 12 DE GOMEZ FARIAS TAMAULIPAS. .- CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO:- **Para desalojar las personas que estaba en mi propiedad;** 11.- QUE DIGA, SI EL DIA 17 DE JUNIO DEL 2017 ALREDEDOR DE LAS 10:00 HORAS, CUANDO ACUDIO AL INMUEBLE UBICADO EN CALLE HIDALGO NUMERO 12 DE GOMEZ FARIAS TAMAULIPAS, ACUDIO SOLO O ACOMPAÑADO.- CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO: **Acudí solo, pero después de negociar con las personas y no acceder a mi petición, fue cuando decidí llamar a la Policía;** -12.- EN CASO RESPONDER A LA PREGUNTA ANTERIOR, HABER ACUDIDO ACOMPAÑADO, QUE DIGA, EN COMPAÑÍA DE QUE PERSONAS ACUDIO AL CITADO INMUEBLE.- CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO:- **bueno, como lo repito llegue solo negocie pero no llegamos a ningún acuerdo, fue cuando llame a la policía** 13.- QUE DIGA, SI USTED TIENE ALGUNA ORDEN DE AUTORIDAD JUDICIAL EN CONTRA DE HILARIO HERNANDEZ NAVA.- CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO:- **No;** 14.- QUE DIGA SI USTED TIENE ALGUNA ORDEN DE AUTORIDAD JUDICIAL EN CONTRA DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE HIDALGO NUMERO 12 DE GOMEZ FARIAS TAMAULIPAS.- CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO:- **No;** 15.- QUE DIGA EL DECLARANTE, SI SABE EL NOMBRE DE LA PERSONA QUE HA ESTADO EN POSESION DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE HIDALGO NUMERO 12 DE GOMEZ FARIAS TAMAULIPAS.- CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO:- **Si; Carmen del Pilar y sus apellidos no los recuerdo de momento;** 16.- QUE DIGA EL DECLARANTE, CUAL FUE EL RESULTADO DE SU VISITA AL PREDIO UBICADO EN CALLE HIDALGO NUMERO 12 DE GOMEZ FARIAS TAMAULIPAS EL DIA 17 DE JUNIO DEL AÑO 2017.- CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO:- **el desalojo de las personas;** 17.- QUE DIGA EL DECLARANTE, POR QUE MOTIVO ACUDIO ACOMPAÑADO DE LA POLICIA ESTATAL, AL INMUEBLE UBICADO EN CALLE HIDALGO NUMERO 12 DE GOMEZ FARIAS TAMAULIPAS EL DIA 17 DE JUNIO DEL AÑO 2017.- CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO:- **Porque no se querían retirar las personas;** 18.- QUE DIGA EL DECLARANTE SI USTED Y LA POLICIA ESTATAL ACREDITABLE, EL DIA QUE ACUDIERON AL INMUEBLE UBICADO EN CALLE HIDALGO NUMERO 12 DE GOMEZ FARIAS TAMAULIPAS, MOSTRARON ALGUN PAPEL, A LAS PERSONAS QUE SE ENCONTRABAN DENTRO DEL INMUEBLE.- CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO:- **Si;** 19.- EN CASO DE RESULTAR AFIRMATIVA, LA RESPUESTA LA PREGUNTA ANTERIOR, QUE DIGA EL DECLARANTE, QUE TIPO DE PAPEL LES MOSTRARON A LAS PERSONAS QUE SE ENCONTRABAN DENTRO DEL INMUEBLE.- CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO:- **es una promesa de compra;** 20.- EN SU CASO, QUE DIGA EL CONTENIDO DEL PAPEL QUE SE MOSTRO A LAS PERSONAS QUE SE ENCONTRABAN EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE HIDALGO NUMERO 12 DE GOMEZ FARIAS TAMAULIAPS, EL DIA 17 DE JUNIO DEL AÑO 2017.- CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO:- 21.-QUE DIGA EL DECLARANTE, QUÉ PERSONA SE ENCARGO DE CERRAR LA

PUERTA DE ENTRADA AL INMUEBLE QUE VISITO USTED EL DIA 17 DE JUNIO DEL AÑO 2017.CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO.- yo la cerré; 22.- QUE DIGA EL DECLARANTE, SI AL MOMENTO DE CERRAR LA PUERTA DE ENTRADA PRINCIPAL AL INMUEBLE UBICADO EN CALLE HIDALGO NUMERO 12 DE GOMEZ FARIAS TAMAULIPAS, QUE USTED VISITO EL 17 DE JUNIO DEL AÑO 2017 ALREDEDOR DE LAS 10:00 HORAS, SE PUSO UN NUEVO CANDADO..- CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO:- **es el mismo candado que yo quite;** 23.- QUE DIGA EL DECLARANTE, DE QUIEN ES PROPIEDAD, EL NUEVO CANDADO QUE SE PUSO EN LA PUERTA DE ENTRADA AL INMUEBLE UBICADO EN CALLE HIDALGO NUMERO 12 DE GOMEZ FARIAS TAMAULIPAS EL DIA 17 DE JUNIO DEL AÑO 2017.- CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO:- **mio...**”

----- Prueba a la que se le otorga valor probatorio pleno de conformidad a lo dispuesto por los artículos 306, 309, 315, 392, en correlación con el diverso 393 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.-----

----- **CONFESIONAL**, desahogada en fecha (16) dieciséis de enero del año próximo pasado, a cargo de CARMEN DEL PILAR MARTINEZ JUAREZ, visible a fojas (287), a (290) del presente juicio, persona esta que declaró de la siguiente manera:-----

”...1.-DIRA EL ABSOLVENTE SI ES CIERTO COMO LO ES QUE USTED SABE; QUE EL SEÑOR HILARIO HERNANDEZ NAVA, ES LA PERSONA QUE DESDE SIEMPRE SE HA ENCARGADO DE LIMPIAR LA MALEZA DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE HIDALGO SIN NÚMERO DE LA ZONA CENTRO DE GÓMEZ FARÍAS TAMAULIPAS. **Califica de legal. Contestó.- No, no es cierto.** 2.- DIRA EL ABSOLVENTE SI ES CIERTO COMO LO ES, QUE USTED SABE QUE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE HIDALGO SIN NUMERO DE LA ZONA,, CENTRO DE GOMEZ FARIAS TAMAULIPAS, ES EL MISMO INMUEBLE QUE SE RECLAMA EN ESTE JUICIO. **Califica de legal. Contestó.- Si.** 3.- DIRA EL ABSOLVENTE SI ES CIERTO COMO LO ES, QUE EL INMUEBLE OBJETO DE ESTE JUICIO, SE ADQUIRIÓ DESDE EL AÑO DE 1978, MEDIANTE COMPRAVENTA DE FECHA 25 DE ABRIL DE 1978.**Califica de legal. Contestó.- Si.** 4.- QUE DIGA EL ABSOLVENTE SI ES CIERTO COMO LO ES, QUE QUIEN APARECIÓ COMO COMPRADOR DE DICHO INMUEBLE, LO FUE EL SEÑOR MIGUEL HERNANDEZ BARRERA. **Califica de legal. Contestó.- Si, mi esposo.** 5.- QUE DIGA EL ABSOLVENTE SI ES CIERTO COMO LO ES QUE, DESDE QUE SE ADQUIRIÓ EL INMUEBLE MOTIVO DE ESTE JUICIO, ES EL SEÑOR HILARIO HERNANDEZ NAVA, QUIEN SE HA HECHO RESPONSABLE. DE CUIDARLO, CHAPOLEARLO y PAGAR LO RELATIVO A IMPUESTO PREDIAL Y AGUA. **Califica de legal. Contestó.- No.** 7.- QUE DIGA EL ABSOLVENTE SI ES CIERTO COMO LO ES QUE, USTED SABE, QUE EL NEGOCIO DE FONDA QUE FUNCIONÓ EN EL INMUEBLE QUE SE RECLAMA, PERTENECIÓ AL SEÑOR HILARIO HERNANDEZ NAVA y SU HIJO RENE HERNANDEZ BARRERA. **Califica de legal. Contestó.- No.** 8.- QUE DIGA EL



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

ABSOLVENTE SI ES CIERTO COMO LO ES QUE, USTED SABE QUE LA POSESION DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE HIDALGO SIN NUMERO DE LA ZONA CENTRO DE GOMEZ FARIAS TAMAULIPAS, LA HA TENIDO EL SEÑOR HILARIO HERNANDEZ NAVA DESDE QUE SE ADQUIRIÓ. **Califica de legal. Contestó.- No.** 9.- QUE DIGA LA ABSOLVENTE SI ES CIERTO COMO LO ES QUE USTED SABE QUE PARA QUE FUNCIONARA. EL NEGOCIO DE FONDA, EL SEÑOR HILARIO HERNANDEZ NAVA TUVO QUE CONSTRUIR UNA BASE DE CONCRETO SOBRE EL CUAL SE INSTALO UNA CASA DE MADERA. **Califica de legal. Contestó.- No.** 12.- QUE DIGA EL ABSOLVENTE SI ES CIERTO COMO LO ES, QUE SU ESPOSO MIGUEL HERNANDEZ BERRERA, FALLECIO EN FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL AÑO 1994. **Califica de legal. Contestó.- Si.** 13.- QUE DIGA EL ABSOLVENTE SI ES CIERTO COMO LO ES QUE, QUE EN LA FECHA EN QUE SE ADQUIRIO EL INMUEBLE MOTIVO DE ESTE INTERDICTO, EL SEÑOR MIGUEL HERNANDEZ BARRERA QUIEN APARECE COMO COMPRADOR, ERA SOLTERO Y AUN VIVIA EN EL DOMICILIO DE SU PADRE HILARLO HERNANDEZ NAVA. **Califica de legal. Contestó.- Si, si era soltero.** 16.- QUE DIGA EL ABSOLVENTE SI ES CIERTO COMO LO ES QUE, A PARTIR DEL FALLECIMIENTO DE SU ESPOSO MIGUEL HERNANDEZ BARRERA, HA SIDO EL SEÑOR HILARLO HERNANDEZ NAVA QUIEN HA SEGUIDO EN POSESIÓN PACIFICA CONTINUA Y PUBLICA DEL INMUEBLE MOTIVO E ESTE JUCIO. **Califica de legal. Contestó.- No.** 18. QUE DIGA LA ABSOLVENTE SI ES CIERTO COMO LO ES, QUE USTED SABE, QUE DESDE QUE SE ADQUIRIÓ EL INMUEBLE MOTIVO DE ESTE INTERDICTO EN EL AÑO DE 1978 ES EL SEÑOR HILARLO HERNANDEZ NAVA, QUIEN HA EJERCIDO LA POSESIÓN DEL INMUEBLE MOTIVO DE ESTE JUICIO A TITULO DE PROPIETARIO. **Califica de legal. Contestó.- No.** 19.- QUE DIGA LA ABSOLVENTE SI ES CIERTO COMO LO ES QUE, USTED SABE QUE POSTERIORMENTE AL FALLECIMIENTO DEL SEÑOR MIGUEL HERNANDEZ BARRERA EN EL AÑO 1994, QUIEN SE HA ENCARGADO DE REALIZAR LOS PAGOS DE PREDIAL, AGUA Y DEMAS GASTOS PARA LA CONSERVACION DEL INMUEBLE MOTIVO DE ESTE JUICIO, LOS HA REALIZADO EL SEÑOR HILARLO HERNANDEZ NAVA. **Califica de legal. Contestó.- No, tampoco.** 20.- QUE DIGA LA ABSOLVENTE SI ES CIERTO COMO LO ES QUE, EL MOTIVO POR EL CUAL EL SEÑOR HILARLO HERNANDEZ NAVA TIENE EN SU PODER LOS RECIBOS DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, AGUA, QUE SE HAN GENERADO CON MOTIVO DEL INMUEBLE OBJETO DE ESTE JUCIO, ES POR QUE EL HA SIDO DESDE SIEMPRE QUIEN SE HA ENCARGADO DE REALIZAR ESOS PAGOS. **Califica de legal. Contestó.- No.** 23.- QUE DIGA LA ABSOLVENTE SI ES CIERTO COMO LO ES QUE, USTED CARECE DE RECIBOS DE PAGO POR CONCEPTO DE AGUA, E IMPUESTO PREDIAL DEL INMUEBLE MOTIVO DE ESTE INTERDICTO GENERADOS EN LOS PERIODOS DEL AÑO 1978 A LA FECHA DE FALLECIMIENTO DE SU ESPOSO MIGUEL HERNANDEZ BARRERA. **Califica de legal. Contestó.- No.** 24.- QUE DIGA LA ABSOLVENTE SI ES CIERTO COMO LO ES QUE, USTED CARECE DE RECIBOS DE PAGO POR CONCEPTO DE AGUA, E IMPUESTO PREDIAL DEL INMUEBLE MOTIVO DE ESTE INTERDICTO GENERADOS EN LOS PERIODOS DEL AÑO DEL FALLECIMMIENTO DE SU ESPOSO MIGUEL HERNANDEZ BARRERA AL AÑO 2016. **Califica de legal.**

Contestó.- No. 29.- QUE DIGA LA ABSOLVENTE SI ES CIERTO COMO LO ES, QUE USTED COMPARECIO ANTE EL SINDICO MUNICIPAL DE GOMEZ FARIAS EN FECHA 14 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, PARA TRATAR DE QUE EL SEÑOR HILARIO HERNANDEZ NAVA, E ENTREGARA LA POSESIÓN DEL INMUEBLE MOTIVO DE ESTE INTERDICTO. **Califica de legal. Contestó.- No.-30.-** QUE DIGA LA ABSOLVENTE SI ES CIERTO COMO LO ES QUE, LA FINALIDAD DEL CITATORIO QUE USTED PIDIO A LA SINDICO MUNICIPAL DE GOMEZ FARIAS TAMAULIPAS, ENVIARA AL SEÑOR HILARIO HERNANDEZ NAVA, ERA QUE ESTE ULTIMO, SE SALIERA\ POR SU PROPIA VOLUNTAD Y LE ENTREGARA A USTED EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE MIGUEL HIDALGO SIN NUMERO DE LA ZONA CENTRO DE GOMEZ FARIAS AMAULIPAS. **Califica de legal. Contestó.- No. 31.-**QUE DIGA LA ABSOLVENTE SI ES CIERTO COMO LO ES QUE, DOS DIAS DESPUES A LA CELEBRACION DE LA CITA ANTE EL SINDICO MUNICIPAL DE GOMEZ FARÍAS, USTED SIN LAS FORMALIDADES LEGALES, REALIZÓ CONTRATO DE PROMESA DE VENTA DEL INMUEBLE MOTIVO DE ESTE JUICIO CON EL C. MIGUEL ANGEL ROMERO SIFUENTES. **Califica de legal. Contestó.- No, yo todo lo hice legal y no en la fecha que dicen. 32.-** QUE DIGA LA ABSOLVENTE SI ES CIERTO COMO LO ES QUE USTED, EN EL CONTRATO DE PROMESA DE VENTA QUE CELEBRÓ CON ***** , ESTEBLECIÓ QUE CEDÍA LA POSESION DEL INMUEBLE MOTIVO DE ESTE INTERDICTO.**Califica de legal. Contestó.- Si, era una promesa, sin dar escrituras hasta que pagara. 33.-** QUE A EL ABSOLVENTE SI ES CIERTO COMO LO ES QUE, USTED CARECEDE POSESIÓN ALGUNA DEL INMUEBLE OBJETO DE ESTE INTERDICTO. **Califica de legal. Contestó.- No. 34.-**QUE DIGA LA ABSOLVENTE SI ES CIERTO COMO LO ES QUE, USTED SABE, QUE EL PROMITENTE COMPRADOR EN LA PROMESA DE VENTA QUE USTED REALIZO CON MIGUEL ANGEL ROMERO SIFUENTES, SACO DEL INMUEBLE OBJETO DE ESTE INTERDICTO AL SEÑOR HILARIO HERNANDEZ NAVA. **Califica de legal. Contestó.- Si, pero tuvieron que ir los Estatales a sacarlos, por que se pusieron agresivos....”**

----- **DECLARACIÓN DE PARTE**, ofrecida a cargo de **CARMEL DEL PILAR MARTINEZ JUAREZ**, probanza esta que si bien es cierto se tuvo por admitida, las misma no fue desahogada en autos, por lo cual no se le otorga valor probatorio alguno.-----

--- **INFORME DE AUTORIDAD**, a cargo de la Policía Estatal Acreditable, con destacamento en Loma Alta, Gómez Farías, Tamaulipas, a efecto de que informara en el término legal de (03) tres días: 1.- Si en esa dependencia, se recibió alguna solicitud de apoyo por parte del C. ***** . 2.- En caso de resultar afirmativa la respuesta anterior, que indique si el apoyo solicitado consistió en acudir al predio ubicado en Calle Hidalgo 12 de Gómez Farías,



Tamaulipas en fecha (17) Diecisiete de Junio del año en curso.- 3.- Indique la fecha y hora en que se solicitó el apoyo.- 4.- Indique el numero de patrulla que se comisionó para tal efecto.- 5.- Indique el nombre de los elementos de la corporación policíaca que se comisionaron para brindar ese apoyo.- 6.- Indique cual fue el reporte que se realizó con motivo del cumplimiento de esta solicitud de apoyo.- 7.- Exhiba copia del reporte rendido por motivo de esa actuación, informe este que fue solicitado en fecha (3) tres noviembre del año próximo pasado, sin que en autos obre contestación al mismo, por lo cual no se le otorga valor probatorio alguno.-----

---- **DOCUMENTALES PÚBLICAS.-** Consistente en **Citatorio** de fecha (13) Trece de Junio de (2017) Dos Mil Diecisiete, singado por la Licenciada NORA HILDA PONCE CAMACHO, Síndico Municipal del Ayuntamiento de Gómez Farías, Tamaulipas; **Comparecencia** voluntaria de los CC. CARMEN DEL PILAR MARTINEZ JUÁREZ e ***** *****, de fecha (14) Catorce de Junio de (2017) Dos Mil Diecisiete; documentales que obran a fojas (153) Ciento Cincuenta y Tres y (154) Ciento Cincuenta y Cuatro, a las que se les otorga valor probatorio, en términos de los artículos 324 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, en correlación con los diversos 392 y 3978 de la Ley Adjetiva Civil en Vigor-----

-----**INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.-** Consistente en lo que se deduzca de lo actuado en este juicio en lo que beneficie los intereses de la parte actora; probanza a la cual se le otorga valor probatorio de acuerdo a lo estipulado por el artículo 397 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, toda vez que se desahoga por si misma en virtud de su especial naturaleza.-----

-----**PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.-** Consistente en cuanto favorezca los intereses de la parte actora, de lo que se deduzca en el juicio; probanza a la cual se le otorga valor probatorio de acuerdo a lo estipulado por el artículo

411 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en virtud de que se desahogo por si misma; -----

----Por su parte el demandado ***** ofreció los siguientes medios de prueba:----- **DOCUMENTAL PRIVADA.-**

Consistente en EL ORIGINAL DEL CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA, concertado con la señora CARMEN DEL PILAR MARTÍNEZ JUAREZ, la cual se adjunta como anexo (1) uno al escrito de contestación de fecha (8) Ocho de Julio del año en curso, visible a foja (46) Cuarenta y Seis, (48) Cuarenta y Ocho, documental a la que se le otorga valor probatorio, en términos de los artículos 324, 329 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, en correlación con los diversos 392 y 398 de la Ley Adjetiva Civil en Vigor.-**DOCUMENTAL PÚBLICAS.-** Consistente en copia de escritura de adquisición de la C. CARMEN DEL PILAR MARTINEZ JUAREZ, en la cual formalizara mediante el acta número (5584) Cinco Mil Quinientos Ochenta y Cuatro, Volumen (CLXXXVI) DE FECHA (25) Veinticinco de Marzo del año (2017) Dos Mil Diecisiete; documental que obran a fojas (49) Cuarenta y Nueve a la (53) Cincuenta y Tres, documental a la que se le otorga valor probatorio, en términos de los artículos 324, 329 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, en correlación con los diversos 392 y 398 de la Ley Adjetiva Civil en Vigor. **DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en Manifiesto de Propiedad actualizado, de fecha (28) Veintiocho de Marzo de (2017) Dos Mil diecisiete, el cual adjunto como anexo (3) Tres; documental que obran a fojas (56) Cincuenta y Seis, documental a la que se le otorga valor probatorio, en términos de los artículos 324, 325 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, en correlación con los diversos 392 y 378 de la Ley Adjetiva Civil en Vigor. **INFORME DE AUTORIDAD,** consistente en el informe rendido por el C. Agente del Ministerio Público de procedimientos Penal Acusatorio, Unidad General de Investigación, de Xicoténcatl, Tamaulipas, en fecha (27) veintisiete



de noviembre del año próximo pasado, visible a fojas (278) doscientos setenta y ocho del presente juicio, informe al que se le otorga valor probatorio pleno en términos de los artículos 382 y 412 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor-----

--- **INFORME DE AUTORIDAD.-** A cargo de la Policía Estatal Acreditada, con destacamento en Loma Alta, Gómez Farías, Tamaulipas, a efecto de que informara en el término legal de (03) tres días: 1.- Si en esa dependencia, se recibió alguna solicitud de apoyo por parte del C. *****. 2.- En caso de resultar afirmativa la respuesta anterior, que indique si el apoyo solicitado consistió en acudir al predio ubicado en Calle Hidalgo 12 de Gómez Farías, Tamaulipas en fecha (17) Diecisiete de Junio del año en curso.- 3.- Indique la fecha y hora en que se solicitó el apoyo.- 4.- Indique el numero de patrulla que se comisionó para tal efecto.- 5.- Indique el nombre de los elementos de la corporación policiaca que se comisionaron para brindar ese apoyo.- 6.- Indique cual fue el reporte que se realizó con motivo del cumplimiento de esta solicitud de apoyo.- 7.- Exhiba copia del reporte rendido por motivo de esa actuación, informe este que fue solicitado en fecha (3) tres noviembre del año próximo pasado, sin que en autos obre contestación al mismo, por lo cual no se le otorga valor probatorio alguno.-----

----Por su parte la demandada CARMEN DEL PILAR MARTINEZ JUAREZ, ofreció como prueba de su parte las siguientes:-----

---- **DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente la escritura de adjudicación por herencia, la cual fue formalizada mediante el acta número (5584) Cinco mil Quinientos Ochenta y Cuatro, Volumen (CLXXXVI) Centésimo octogésimo Sexto, de fecha (25) Veinticinco de Marzo del año (2017) Dos Mil Diecisiete en donde se aprecia la protocolización del Juicio Sucesorio testamentario a bienes de su esposo, el cual se radico en el Juzgado de primera Instancia de lo familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, bajo el expediente número

152/1995, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral, bajo la FINCA NÚMERO 1410, DE GÓMEZ FARÍAS, TAMAULIPAS, la cual se adjunta como anexo (1) uno a su escrito de fecha (20) veinte de Septiembre del año (2017) Dos Mil Diecisiete, visible a fojas (77) Setenta y Siete a la (90) Noventa de autos; **DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente la copia certificada de la capeta de Investigación número 76/2017 en contra de ***** , la cual se adjunta al escrito de fecha (20) veinte de Septiembre del año (2017) Dos Mil Diecisiete, visible a fojas (91) Noventa y Uno a la foja (122) Ciento veintidós de autos, documentales que obran agregadas en autos y a las que se le otorga valor probatorio pleno al tenor de lo dispuesto por los artículos 324, 325 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, en correlación con los diversos 392 y 397 de la Ley Adjetiva Civil en Vigor.-----

- - - **TERCERO:-** En consecuencia de lo anterior y en términos del artículo 601 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, mismo que a la letra dicen: “... ***Artículo 601.- Recibida la demanda, si el juez lo estima necesario puede requerir informaciones previas para acreditar los hechos denunciados y previa audiencia (sic) del demandado, declarará si hay lugar a interdicto, dictando, en su caso, las medidas de urgencia que juzgue adecuadas. Dichas medidas se confirmarán o revocarán al pronunciarse la resolución definitiva correspondiente. Si se trata de obra nueva o peligrosa, ordenará la suspensión provisional de aquélla; si se trata de posesión, podrán dictarse las medidas necesarias para evitar que el despojo se consume y, en su caso, para restituirla en tanto se resuelve lo principal. Al dictar las medidas de urgencia, el juez dispondrá el otorgamiento de caución por parte de la actora para garantizar el pago de eventuales daños y perjuicios que pudieran causarle a la demandada, y caución en sentido contrario en caso de que el demandado desee que las***



cosas se mantengan en el estado que guardaban antes de la promoción del interdicto... -----

----- Una vez analizadas las constancias de autos, tenemos que actor precisa que desde el año de 1988, se encuentra en posesión pacífica continua y pública, a título de propietario de un bien inmueble consistente en un predio urbano compuesto de una superficie de 420.00m2 (Cuatrocientos veinte metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias; **AL NORTE.-** EN 35.00 METROS CON PROPIEDAD DEL C. SANTIAGO PEREZ CISNEROS; **AL SUR;** EN 35.00 METROS CON PROPIEDAD DEL C. RAFAELA HERNANDEZ, (HOY FRANCISCO ROMERO FRANCO); **AL ESTE.-** EN 12.00 METROS CON PROPIEDAD DEL C. SANTIAGO PEREZ CISNEROS; **AL OESTE.-** EN 12.00 METROS CON CALLE HIDALGO. Predio que se encuentra ubicado en la Zona Centro del Municipio de Gomez Farias, Tamaulipas. Mediante contrato celebrado en fecha 25 de Abril del año 1978, y por conducto de su hijo, MIGUEL HERNANDEZ BARRERA, adquirió mediante contrato de compraventa con el C. SANTIAGO PEREZ CISNEROS, la propiedad del predio mencionado, solicitando se le ampare y restituya en la posesión del inmueble y dicte las medidas tendientes a lograr la restitución de las cosas al estado en que se encontraban y evitar definitivamente la consumación de algún daño, dado que la naturaleza del Interdicto de recuperar, tiene por objeto el restituir al despojado de la posesión jurídica o derivada del inmueble, sin que se resuelva sobre la calidad de la posesión, ni sobre la propiedad del inmueble controvertido, pues lo narrado en este capítulo de hechos, y con las pruebas que al efecto ofrecio, quedará debidamente acreditado que el actor, soy quién ha tenido la posesión actual, momentánea del inmueble desde el año de 1988, y que he sido despojado por parte del C. MIGUEL ANGEL ROMERO SIFUENTES, quien en compañía de la Policía Estatal Acreditada, y contra de mi voluntad, me echaron fuera del predio con

amenazas se lo llevaron detenido, rompiendo mi candado y poniendo uno nuevo la parte demandada, Usurpando de esta forma de propia voluntad la materia de este interdicto, sin importarle que dicha predio, lo posee desde el año de 1988.-----

--- Por su parte, la demandada argumentó, que tomó posesión del predio ese mismo día del contrato, al día siguiente fue el señor Hilario Hernández Nava, por la mañana, quién procedió a romper los candados que había puesto sobre la entrada principal del predio, toda vez, que como no es posesionario, no tenía llaves de los mismos, y entró al predio del cual el suscrito me encontraba en posesión, razón por la cual, le pidió que se saliera, haciéndole saber que en caso de que hiciera caso omiso, llamaría a la policía, por lo cual, tuvo que llamar a los elementos de la policía Estatal y si efectivamente los elementos de la policía estatal intentaron llevárselo toda vez que no se quería salir de la propiedad. Cuando llegaron los elementos de la policía Estatal, les mostré el contrato de promesa de compraventa con el cual acredité la posesión del predio. Así mismo, la señora CARMEN DEL PILAR MARTÍNEZ JUÁREZ, me dejó copia de la escritura de adquisición, así como copia del manifiesto actualizado.-----

----- Por su parte, la Tercerista argumentó, que es falso que el señor *****

se encuentre en posesión pacífica continua y pública, a título de propietario del bien inmueble que refiere, toda vez que su extinto esposo el señor Miguel Hernandez Barrera, realizó un contrato privado de compraventa, concertado con el señor Santiago Perez Cisneros, de fecha (25) veinticinco de abril de (1978) mil novecientos setenta y ocho, el cual quedó inscrito en el Registro Público de la propiedad en la Sección (I) primera, número (39,626) treinta y nueve mil seiscientos veintiséis, legajo (793) setecientos noventa y tres, de fecha (20) veinte de junio de (1986) mil novecientos ochenta y seis, del Municipio de Gómez Farias, Tamaulipas, por lo anterior, su extinto esposo



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

fue quien adquirió la propiedad y la quieta, publica, pacífica e ininterrumpida posesión del bien inmueble referido, hasta día de su fallecimiento el día (20) veinte de diciembre de (1994) mil novecientos noventa y cuatro.-----

---- Así las cosas, tenemos que en la legislación civil local, para la procedencia de la acción de Interdicto, se exige que la posesión esté consolidada, pues al respecto se requiere que la misma se haya ejercido por lo menos un año; de ahí que para que la acción en estudio proceda es necesario acreditar: **1. Que quien lo intente haya tenido, precisamente, la posesión jurídica o derivada del inmueble de cuya recuperación se trata; 2. Que el demandado, por sí mismo, sin orden de alguna autoridad, haya despojado al actor de esa posesión; 3. Que la acción se deduzca dentro del año siguiente a los actos violentos o a las "vías" de hecho causantes del despojo; y, 4. Que la posesión se haya ejercido por lo menos un año.**

En ese tenor, el actor demostró con las documentales, testimonial y confesional a cargo del demandado, mismas que ya fueron debidamente valoradas, que el actor, tenía mas de 35 años de estar en posesión del bien inmueble consistente en un predio urbano compuesto de una superficie de 420.00m² (Cuatrocientos veinte metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias; **AL NORTE.-** EN 35.00 METROS CON PROPIEDAD DEL C. SANTIAGO PEREZ CISNEROS; **AL SUR;** EN 35.00 METROS CON PROPIEDAD DEL C. RAFAELA HERNANDEZ, (HOY FRANCISCO ROMERO FRANCO); **AL ESTE.-** EN 12.00 METROS CON PROPIEDAD DEL C. SANTIAGO PEREZ CISNEROS; **AL OESTE.-** EN 12.00 METROS CON CALLE HIDALGO; Predio que se encuentra ubicado en la Zona Centro del Municipio de Gomez Farias, Tamaulipas, que el demandado en conjunto con la Policía Estatal, despojando al promovente de la posesión que tenía del bien inmueble antes citado, y que dicho despojo fue realizado en fecha 17 de junio

del 2017, probanzas de las cuales adminiculadas una con otra se demuestra que el actor fue despojado sin orden ninguna de la autoridad judicial, de lo que se desprende, que el inmueble lo venía ocupando el promovente, hasta el día que fue despojado del mismo, como se desprende de los hechos que se narran tanto por la actora, como por el propio demandado, quedando además acreditado dichas manifestaciones con las documentales que han sido reseñadas y debidamente valoradas, sin que las cuestiones interdictales preocupen cuestiones de propiedad o posesión definitiva, toda vez que se desprende el acto de despojo o perturbación a que alude el artículo 599 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, y que la acción interdictal tiene como justificación el prevenir que una persona prive de la posesión a otra, de propia iniciativa, es decir, sin mandato de autoridad judicial, como en el presente caso aconteció, al demostrarse que el promovente fue despojado de la posesión que tenía del bien inmueble antes citado sin haber algún mandato judicial en su contra, además, se acreditó, que el accionante tenía consolidada su posesión, y que conforme a la legislación Vigente en el Estado, es evitar que los gobernados se hagan justicia por su propia mano, acorde con el espíritu que anima el artículo [17 Constitucional](#); además, de que el actor acude ante el órgano correspondiente de la administración de justicia y ***tiene como finalidad proteger la posesión interina o provisional de quien la promueve***, como en el presente caso aconteció, ya que en el Interdicto no se ventilan cuestiones de propiedad, ni de posesión definitiva, acreditándose en debida forma los actos notorios de inquietante perturbación, el reconocimiento liso, llano y expreso del ahora demandado de haber realizado los actos de perturbación que se precisan, y que además, de las probanzas aportadas por el demandado y de la tercerista, no demostraron, ni uno ni otro tener la posesión del bien inmueble en litigio, al no haber aportado probanzas que así lo acreditaran, esto en razón de que en el Interdicto no se ventilan cuestiones



de propiedad, ni de posesión definitiva, sólo de posesión interina, en consecuencia, sin mayores consideraciones, declara **PROCEDENTE JUICIO DE INTERDICTO**, promovido por ***** , en contra de ***** , en consecuencia, se determina que **HA LUGAR HA DECLARAR PROCEDENTE EL INTERDICTO PARA RECOBRAR LA POSESION DEL INMUEBLE**, consistente en un predio urbano compuesto de una superficie de 420.00m2 (Cuatrocientos veinte metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias; **AL NORTE.-** EN 35.00 METROS CON PROPIEDAD DEL C. SANTIAGO PEREZ CISNEROS; **AL SUR;** EN 35.00 METROS CON PROPIEDAD DEL C. RAFAELA HERNANDEZ, (HOY FRANCISCO ROMERO FRANCO); **AL ESTE.-** EN 12.00 METROS CON PROPIEDAD DEL C. SANTIAGO PEREZ CISNEROS; **AL OESTE.-** EN 12.00 METROS CON CALLE HIDALGO. Predio que se encuentra ubicado en la Zona Centro del Municipio de Gomez Farias, Tamaulipas.-----

---- En consecuencia, se **Condena** al demandado ***** , a la desocupación y restitución del predio urbano compuesto de una superficie de 420.00m2 (Cuatrocientos veinte metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias; **AL NORTE.-** EN 35.00 METROS CON PROPIEDAD DEL C. SANTIAGO PEREZ CISNEROS; **AL SUR;** EN 35.00 METROS CON PROPIEDAD DEL C. RAFAELA HERNANDEZ, (HOY FRANCISCO ROMERO FRANCO); **AL ESTE.-** EN 12.00 METROS CON PROPIEDAD DEL C. SANTIAGO PEREZ CISNEROS; **AL OESTE.-** EN 12.00 METROS CON CALLE HIDALGO, en forma voluntaria y dentro del termino legal de CINCO DIAS del bien inmueble antes descrito, en favor de la parte actora ***** , con el apercibimiento de no dar cumplimiento voluntario, se procederá a las reglas de la ejecución forzosa.-----

---- Así mismo y en términos del artículo 131 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se condena a los CC. ***** y CARMEN DEL PÍLAR MARTINEZ JUAREZ, al pago de los gastos y costas, erogados en esta primera Instancia.-----

--- En mérito de lo expuesto y con fundamento además en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 22, 40, 52, 63, 65, 68, 105 Fracción III, 108, 589, 590, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 606, 607, 608 y 609 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, resulta procedente resolverse; y se:----- **R E S U E L V E** -----

----**PRIMERO:-** El actor acreditó los elementos de su acción y el demandado no acreditó sus excepciones, en consecuencia;-----

-----**SEGUNDO:-** Se declara que **HA LUGAR A INTERDICTO PARA RECOBRAR LA POSESION DEL INMUEBLE**, compuesto de una superficie de 420.00m2 (Cuatrocientos veinte metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias; **AL NORTE.-** EN 35.00 METROS CON PROPIEDAD DEL C. SANTIAGO PEREZ CISNEROS; **AL SUR;** EN 35.00 METROS CON PROPIEDAD DEL C. RAFAELA HERNANDEZ, (HOY FRANCISCO ROMERO FRANCO); **AL ESTE.-** EN 12.00 METROS CON PROPIEDAD DEL C. SANTIAGO PEREZ CISNEROS; **AL OESTE.-** EN 12.00 METROS CON CALLE HIDALGO, mismo que se encuentra ubicado en la Zona Centro del Municipio de Gomez Farias, Tamaulipas, promovido por el C. ***** , en contra de ***** **Y CARMEN DEL PILAR MARTINEZ JUAREZ**, en consecuencia.-----

-----**TERCERO:-** Se **Condena** al demandado ***** , a la desocupación y restitución del predio urbano compuesto de una superficie de 420.00m2 (Cuatrocientos veinte metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias; **AL NORTE.-** EN 35.00 METROS CON PROPIEDAD DEL C. SANTIAGO PEREZ CISNEROS; **AL SUR;** EN 35.00 METROS CON



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

PROPIEDAD DEL C. RAFAELA HERNANDEZ, (HOY FRANCISCO ROMERO FRANCO); AL ESTE.- EN 12.00 METROS CON PROPIEDAD DEL C. SANTIAGO PEREZ CISNEROS; AL OESTE.- EN 12.00 METROS CON CALLE HIDALGO, en forma voluntaria y dentro del termino legal de CINCO DIAS del bien inmueble antes descrito, en favor de la parte actora *****
*****, con el apercibimiento de no dar cumplimiento voluntario, se procederá a las reglas de la ejecución forzosa, como ha quedado descrito en el considerando Tercero de este fallo-----

---- **CUARTO.-** Se **CONDENA** a los CC. ***** **Y CARMEN DEL PILAR MARTINEZ JUAREZ**, al pago de gastos y costas erogados en esta primera instancia.-----

-----**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES.**-----

Así lo resolvió y firma el Licenciado **WALTER DE LA GARZA HERNANDEZ**, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado **JESUS ERASMO CORDOVA SOSA**, Secretario de Acuerdos Civil, quien da fe de lo actuado.- **DOY FE.**-----

Juez Mixto de Primera Instancia
del Octavo Distrito Judicial en el Estado

Secretario de Acuerdos

LIC. WALTER DE LA GARZA HERNANDEZ

LIC. JESUS ERASMO CORDOVA SOSA

---- En la misma fecha se publicó en lista.- **CONSTE.**-----

L`WGH/ L`JCS / CNM

El Licenciado(a) JULIO CESAR HERRERA PAZ, Secretario de Acuerdos, adscrito al JUZGADO MIXTO DEL OCTAVO DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la

resolución (número de la resolución) dictada el (MIÉRCOLES, 4 DE ABRIL DE 2018) por el JUEZ, constante de (número de fojas) fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el listado de datos suprimidos) información que se considera legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 13 de abril de 2018.